

# Boletín de Información Técnica

Nº 26 • Julio - Diciembre 2009

**Novedades en auditoría,  
contabilidad y otras materias**



INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

# Novedades en auditoría, contabilidad y otras materias

<b>1. Presentación</b> .....	3
<b>2. Legislación y normativa</b>	
2.1. Nacional	
2.1.1. Auditoría .....	5
2.1.2. Contabilidad .....	8
2.1.3. Fiscalidad .....	9
2.1.4. Mercantil .....	10
2.1.5. CNMV y Banco de España .....	11
2.1.6. Laboral y Seguridad Social .....	17
2.1.7. Sector Público .....	18
2.1.8. Seguros .....	19
2.1.9. Otros .....	20
2.2. Internacional	
2.2.1. Documentos .....	23
2.2.2. Noticias .....	31
2.2.3. Eventos .....	32
<b>3. Miscelánea</b>	
3.1. Publicaciones .....	35
3.2. Novedades IVA 2010 .....	48
<b>4. Normativa vigente</b> (cuadros de situación)	
4.1. Nacional	
4.1.1. Normativa de Auditoría .....	50
4.1.2. Normativa de Contabilidad .....	54
4.1.3. Resumen de consultas al ICAC .....	62
4.2. Internacional	
4.2.1. Unión Europea .....	66
4.2.2. IFAC-IAASB .....	68
<b>5. Abreviaturas</b> .....	71

## Edita

---

### **Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España**

**Redacción y administración:**

General Arrando, 9  
28010 MADRID  
Tels.: 91 446 03 54  
Fax: 91 447 11 62  
<http://www.icjce.es>  
e-mail: [auditoria@icjce.es](mailto:auditoria@icjce.es)

**Coordinador:**

Javier M. López

**Responsables de la información técnica:**

Departamentos Técnico e Internacional

**Maquetación:**

ARTS & PRESS

**Imprenta:**

Gráficas Caro

Depósito legal: M-19.745-1999

**P**or fin, el pasado 13 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el proyecto de ley de modificación de la Ley de Auditoría, que supone la trasposición de la Octava Directiva (revisada) a nuestro ordenamiento. Mientras se desarrolla el trámite parlamentario, un panel de expertos presidido por el ICAC, en el que participa el ICJCE, está trabajando en la preparación de las traducciones de las normas internacionales de auditoría, que servirán de base, en su día, para su adopción en España, si así se decide finalmente. En este período transitorio se está trabajando en la revisión de algunas normas españolas que presentan discrepancias significativas respecto a las internacionales. Como resultado, ya se ha sometido a información pública la norma técnica de auditoría del valor razonable, que complementa la de estimaciones contables. También se ha publicado la actualización de la norma técnica de elaboración del informe complementario al de auditoría para las empresas de servicios de inversión y sus grupos. El ICJCE, por su parte, a través de su Comisión Técnica, ha publicado diverso material de orientación para sus miembros, del que destacamos una guía para la realización de trabajos en procesos de titulización, una circular sobre el informe especial de seguimiento de salvedades por limitación al alcance en los informes de auditoría de las entidades de capital-riesgo y una circular provisional sobre el informe de experto independiente al que se hace referencia en el RDL 3/2009, de reforma, entre otras, de la Ley Concursal.

En el ámbito de la contabilidad, como dijimos en la presentación del anterior boletín, se ha concluido la etapa de consultas consideradas prioritarias en relación con la implantación del nuevo PGC. Los dos últimos boletines del ICAC recogen 17 respuestas a consultas, de las cuales una parte corresponde a cuestiones planteadas por nuestra Corporación. Destacamos las relativas a la clasificación contable de los gastos e ingresos de las sociedades holding, al tratamiento contable de operaciones de préstamos a tipo cero y a diversos aspectos de la contabilidad de las fusiones.

En el terreno mercantil, es de destacar la actividad normativa de la CNMV. En el período cubierto por este boletín se ha publicado la Ley que regula las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), con un régimen fiscal especial. Se han emitido también circulares de gran interés, como las que tratan de la información relevante, del control interno de las sociedades gestoras y del informe anual del auditor sobre protección de activos clientes (sobre la que se está preparando una guía de actuación por parte del ICJCE). Por otra parte, destacamos la revisión que ha hecho la IGAE de su circular sobre auditoría pública y la transposición de la directiva de servicios.

En el ámbito internacional, el IAASB de IFAC ha emitido otra norma ISAE, la 3402, que regula los informes sobre la descripción, diseño y efectividad operativa de los controles con relación a la amplia gama de servicios que en la actualidad las organizaciones de servicios pueden proporcionar. En julio el IESBA de IFAC publicó el Código de Ética, revisado, que entrará en vigor en enero de 2011 e introduce los cambios que se han venido proponiendo en los dos últimos años sobre independencia y otros asuntos, redactado según los criterios



del “proyecto claridad” a efectos de que sea más fácil su aplicación. El IPSASB, por su parte, ha emitido, como parte de su programa de convergencia global, la IPSAS 27 *Agriculture*, que deriva de la NIC 41, con algunos cambios en el tratamiento de temas específicos del sector público.

El IASB ha publicado su tan esperada norma de NIIF para el uso de pymes (*IFRSs for SMEs*), con la intención de satisfacer las necesidades de los usuarios al tiempo que equilibrar costes y beneficios desde la perspectiva del preparador. Se ha emitido también la IFRS 9 sobre Instrumentos Financieros, que constituye la primera de un grupo de tres normas que sustituirán a la actual NIC 39. Y están en curso diversas modificaciones sobre normas existentes, entre las que destacan la IFRS 1 (Aplicación por primera vez) y la IAS 24 (Partes vinculadas).

En la UE se ha publicado, dentro del proyecto general de reducir la carga administrativa de las empresas, una directiva que simplifica las obligaciones de información y documentación en el caso de las fusiones y escisiones. Ha visto la luz también una directiva sobre el régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, escisiones parciales, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros. Es digno de mención especial, asimismo, el reglamento sobre las agencias de “rating”, cuya actuación no estaba regulada hasta ahora. En cuanto al proceso de adopción de la normativa internacional de contabilidad, se ha continuado el proceso, de acuerdo con el protocolo definido en su día, y las adopciones se producen ya, en muchos casos, antes de la fecha de entrada en vigor de las respectivas normas internacionales.

Para finalizar esta presentación, son destacables los interesantes documentos de debate y de política emitidos por la FEE sobre la crisis económica, el estándar XBRL, el rol del auditor y cuestiones de sostenibilidad.

Como siempre, esperamos que el boletín os sea de utilidad y quedamos a la espera de vuestros comentarios y sugerencias de mejora.

# 2.1. nacional

## 2.1.1. Auditoría

### Ley y Reglamento de Auditoría

Proyecto de Ley<sup>(1)</sup> por la que se modifica la ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria. BOCG del 13 de noviembre de 2009.

### Normas Técnicas de Auditoría

**Resolución de 29 de septiembre de 2009, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría de elaboración del Informe Complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las Empresas de Servicios de Inversión y sus Grupos, a los efectos de su sometimiento a información pública. BOE del 11 de noviembre.**

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2004, el ICAC publicó la anterior Norma Técnica de Auditoría de elaboración del Informe Complementario al de auditoría de cuentas anuales de las Empresas de Servicios de Inversión y sus Grupos (BOICAC núm. 60).

Sin embargo, con la publicación de la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo, la normativa contable a la que se encuentran sujetas las empresas de servicios de inversión y sus grupos ha sido adaptada al marco contable establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Como consecuencia de ello, distintos aspectos de la información contable y fi-

nanciera que se incluían en el informe complementario aprobado en la citada norma técnica requerían su revisión y adaptación a las nuevas normas contables.

En consecuencia, se estimó conveniente la elaboración de una nueva Norma Técnica a este respecto, con el fin de adaptarse a la nueva normativa reguladora y mejorar en la medida de lo posible la información requerida por la CNMV. A estos efectos, las tres Corporaciones representativas de los auditores presentaron ante el ICAC una nueva Norma Técnica de Auditoría de «elaboración del Informe Complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las Empresas de Servicios de Inversión y sus Grupos», en sustitución de la anterior, que se somete a información pública con su inserción en Boletín Oficial del ICAC, momento a partir del cual será de obligado cumplimiento para todos los auditores de cuentas, sin perjuicio de su carácter provisional en tanto no sea publicada de modo definitivo.

**Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se hace pública la Norma Técnica de Auditoría sobre el “valor razonable”, a los efectos de su sometimiento a información pública ([www.icac.meh.es](http://www.icac.meh.es)).**

La fijación del valor razonable por parte de las distintas empresas es una estimación más de las muchas que se realizan en el proceso de formulación de las cuentas anuales, de acuerdo con el nuevo PGC. Si bien a través de la Resolución del ICAC de 24 de julio de 2001 se aprobó la Norma Técnica de Auditoría sobre estimaciones contables, se ha considerado necesario desarrollar, en el marco global que fija la citada norma, aquellos criterios específicamente relacionados con el proceso de revisión de la determinación del valor razonable, con el fin de cubrir un aspecto que en su momento no se contempló por no ser un criterio de valoración aceptable en la normativa contable en vigor. A estos efectos, las tres Corporaciones representativas de los auditores presentaron ante el ICAC un borrador de Norma Técnica de Auditoría sobre el «valor razonable», tras cuyo debate el ICAC ha emitido la Resolución por la que se hace pública la Norma Técnica de Auditoría sobre el “valor razonable”, que desde su publicación en Boletín Oficial del ICAC será de obligado cumplimiento para todos

<sup>(1)</sup> A la fecha de cierre de la edición de este Boletín, la tramitación del Proyecto de ley se encuentra en fase de debate de las enmiendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios en el Congreso.

# 2.1. nacional

los auditores de cuentas, sin perjuicio de su carácter provisional en tanto no sea publicada de modo definitivo.

Con la publicación de esta Norma Técnica, que pasa a ser la norma de referencia, la Comisión Técnica y de Control de Calidad del ICJCE ha retirado su *Guía de actuación nº 24 para la ejecución del trabajo del auditor en relación con el valor razonable (diciembre de 2008)*, que queda sin efecto.

## Circulares y guías técnicas del ICJCE<sup>(2)</sup>

### Circular E31/2009 (9 de julio de 2009)

*Ejecución de trabajos sobre justificación de subvenciones en el ámbito del 7º Programa Marco de la Unión Europea sobre investigación y desarrollo tecnológico.*

Dados los cambios habidos entre el séptimo Programa Marco de la Unión Europea en materia de investigación y desarrollo tecnológico (7º PM) y su antecesor, incluido los nuevos modelos de informes a elaborar por los auditores, así como la dificultad de localizar la información relevante, la Comisión Técnica y de Control de Calidad ha emitido esta circular informativa, en la que se resumen los aspectos principales del 7º PM que nos afectan a la hora de emitir informes sobre la justificación de las subvenciones concedidas a nuestros clientes.

### Guía de actuación 28 (julio de 2009)-Circular E32/2009

*Guía de actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización.*

El Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, que regula los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras, recoge los requisitos de constitución de los Fondos de Titulización de Activos. En concreto, en su artículo 5 entre estos requisitos se solicita la aportación de los informes elab-

borados bien por las Sociedades Gestoras, bien por auditores de cuentas u otros expertos independientes, sobre los activos que constituirán el activo del Fondo. Asimismo, en el artículo 8.1 del mencionado Real Decreto se establece que el objeto de dichos informes será la revisión y verificación de la existencia, titularidad y condiciones de los activos que serán objeto de agrupación en el Fondo. En este sentido, estos informes vienen siendo requeridos por la CNMV a los auditores de cuentas en el marco de los procesos de titulización de activos.

A la vista de la proliferación de este tipo de encargos y debido a las particularidades asociadas a los mismos, la Comisión Técnica y de Control de Calidad ha emitido la presente Guía, comentada y consensuada con la CNMV, que tiene como objetivo homogeneizar la actuación de los miembros de la Corporación en este tipo de trabajos, incluyendo las consideraciones a tener en cuenta sobre los procedimientos aplicables, incorporando, como Anexos a la guía, el trabajo mínimo a realizar en relación con determinadas características o condiciones de los activos objeto de titulización, y proporcionando el modelo de informe que el auditor ha de emitir.

### Circular Nº E33/2009 (22 de julio de 2009)

*Nota técnica relativa a la aplicación de la respuesta del ICAC a la Consulta presentada por la Comisión Técnica y de Control de Calidad del ICJCE sobre la contabilización de los préstamos participativos conforme al nuevo PGC.*

En relación con los criterios de contabilización de los préstamos participativos establecidos por el ICAC en su respuesta a una consulta remitida por Comisión Técnica y de Control de Calidad, con el objeto de facilitar su entendimiento y dada la trascendencia de promover una aplicación uniforme de las normas contables, la Comisión Técnica ha emitido esta nota técnica para resaltar aquellos elementos que considera se deben tener presentes para la lectura y aplicación práctica de la consulta.

### Circular E34/2009 (22 de julio de 2009)

*Nota técnica sobre aspectos de auditoría relacionados con los trabajos solicitados en el ámbito de un expediente de regulación de empleo.*

En tiempos de crisis económico financiera generalizada, es frecuente que las empresas tomen medidas de ajuste de su actividad, entre las que se encuentran los expedientes de regulación de empleo (ERE), que son los procedimientos por los que se so-

<sup>(2)</sup> Aunque alguna de las circulares y guías referidas no corresponden propiamente a temas de auditoría, para facilitar la consulta se ha optado por ubicar todas ellas en este único apartado. Por otro lado, se omiten en este apartado las circulares informativas recopilatorias de las respuestas recibidas del ICAC a consultas realizadas por el ICJCE, sobre dudas relativas a la implantación del nuevo PGC; en general, dichas respuestas son publicadas con posterioridad en el boletín del ICAC, incluyéndose entonces su referencia en el apartado contabilidad de este boletín.

licita a la Autoridad Laboral la suspensión o extinción definitiva de las relaciones laborales entre una empresa y sus empleados garantizando los derechos de los trabajadores. El ERE debe acompañarse de una memoria de las causas que lo justifican, documentación económica de la empresa y, en compañías de 50 o más trabajadores, un plan de viabilidad.

Como parte de la documentación que debe entregarse al inicio del procedimiento, si la causa o motivo del proyecto de despido colectivo es de índole económica, se encuentra “la documentación debidamente auditada acreditativa del estado y evolución de su situación económica, financiera y patrimonial en los tres últimos años...” (art. 6 del Reglamento de los Procedimientos de Regulación de Empleo y de Actuación Administrativa en materia de Traslados Colectivos, Real Decreto 43/1996), lo que implica la intervención de un profesional de la auditoría de cuentas. La Comisión Técnica y de Control de Calidad, ante las dudas que plantea la ejecución de los encargos relacionados con los ERE, ha emitido esta nota, en la que se hacen consideraciones sobre el alcance de los trabajos que puede hacer el auditor y se llama la atención sobre las particularidades de la aceptación de este tipo de encargos.

#### **Circular E37/2009 (29 de julio de 2009)**

*Circular informativa sobre el informe de experto independiente al que se hace referencia en el Real Decreto-ley 3/2009, de reforma, entre otras, de la Ley Concursal.*

El Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica (BOE del 31 de marzo), modifica la Ley concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio) con la inclusión de una disposición adicional cuarta que establece que los acuerdos de refinanciación, para no estar sujetos a la rescisión prevista en esta ley en el caso de concurso posterior, sean informados por un experto independiente. En este sentido, el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Técnica y de Control de Calidad para analizar este tema y sus posibles implicaciones ha elaborado un borrador de modelo de informe, que se acompaña a esta Circular, con objeto de que los miembros del Instituto dispongan de una referencia en los encargos de este tipo que vayan a realizar mientras se elabora una Guía de Actuación para este tipo de informes, en la que el Grupo está trabajando, que incluirá como Anexos

el modelo de informe, ya en su versión definitiva, así como un modelo de carta encargo.

La Comisión Técnica y de Control de Calidad quiere también llamar la atención sobre los potenciales riesgos que se pueden derivar en este tipo de trabajos para el experto independiente como consecuencia de la situación financiera deficitaria que normalmente tienen las entidades que solicitan estos trabajos así como por las altas expectativas que se pudieran poner en el informe del experto si se interpretara que está dando una opinión sobre el grado de razonabilidad y el carácter realizable de las proyecciones. La dificultad que entraña la valoración del futuro cumplimiento de unas proyecciones financieras, de un plan de negocio, etc., especialmente cuando la entidad se encuentra en una difícil situación financiera, hacen que el experto deba analizar cuidadosamente todas las circunstancias que rodean estos trabajos antes de tomar una decisión sobre su aceptación.

#### **Circular E39/2009 (22 de septiembre de 2009)**

*Nota técnica sobre el informe especial, requerido por la CNMV, de seguimiento de salvedades por limitación al alcance en los informes de auditoría de las entidades de capital-riesgo (ECR).*

La Circular CNMV 11/2008, de 30 de diciembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo modificó el régimen contable de estas entidades para adaptarlo al nuevo marco establecido en el PGC aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Dicha circular establece, entre otras disposiciones, la obligación de que se remita a la CNMV un informe especial de seguimiento de los auditores sobre las salvedades por las limitaciones al alcance derivadas de no disponerse de suficiente evidencia sobre el valor razonable de las inversiones.

A fin de facilitar el cumplimiento de esta obligación, la Comisión Técnica y de Control de Calidad ha elaborado de la Nota Técnica que incluye un modelo orientativo de informe especial, adaptado a los requisitos de la nueva circular.

#### **Circular E43/2009 (11 de diciembre de 2009)**

*Solicitudes de información a los auditores de las cuentas anuales por parte de expertos independientes.*

Dado que, cada vez con mayor frecuencia, los auditores de las cuentas anuales reciben comunicaciones de expertos independientes, contrata-

# 2.1. nacional

dos para realizar distintos servicios al cliente, en las que se les solicita información e, incluso, documentación sobre diversos aspectos y conclusiones del trabajo de auditoría realizado, se recuerda en esta circular que la Comisión Técnica y de Control de Calidad ya emitió en mayo de 2007 la *Guía de Actuación nº 8 ante solicitudes de acceso a papeles de trabajo referentes a encargos de auditoría de cuentas*, en cuyo anexo se contemplan las diversas situaciones y establecía una posición recomendada en cada una de ellas, respecto a si el auditor podría o no conceder acceso a sus papeles de trabajo. Entre las situaciones recogidas en dicho anexo de la guía de actuación se encuentra la solicitud de acceso a información y a los papeles de trabajo por parte de los expertos independientes que prestan servicios profesionales en fusiones, escisiones u otras operaciones societarias (como ampliación de capital con exclusión del derecho preferente de suscripción - art. 159 del TRLSA). En este apartado, que reproduce como Anexo a esta circular, la recomendación que hace la Comisión Técnica y de Control de calidad es la de no permitir el acceso a la información.

Por todo ello, también se recomienda a miembros del Instituto que, si actúan como expertos independientes, se abstengan de solicitar información a los auditores de cuentas del cliente o el acceso a los papeles de trabajo, pues el auditor está sujeto al deber de secreto de cuanta información conozca, de acuerdo con el contenido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y la documentación de la que dispone como evidencia de su trabajo puede contener numerosos datos que están protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

## 2.1.2. Contabilidad

### Plan General de Contabilidad

**Real Decreto 2003/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1514/2007, de 16 noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. BOE del 29 diciembre.**

Este Real Decreto modifica el apartado 4 de la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 1514/2007, ampliando hasta 31 de diciembre de

2010 el plazo, anteriormente fijado hasta 31 de diciembre de 2009, de aplicación de los criterios para delimitar los fondos propios y los fondos ajenos en las sociedades cooperativas, establecidos en la Orden ECO/3614/2003.

### Consultas publicadas en el BOICAC 79 (septiembre de 2009)

#### Consulta 1

Sobre el tratamiento contable de las operaciones internas en una fusión entre dos sociedades bajo dirección única, cuando una de ellas fabrica materiales que vende con margen a la otra para que comercialice el producto y la primera absorbe a la segunda, de tal suerte que las existencias de ésta última retornan a la empresa que las ha fabricado.

#### Consulta 2

Sobre la clasificación contable en cuentas individuales de los ingresos y gastos de una sociedad holding que aplica el PGC 2007, y sobre la determinación del importe neto de la cifra de negocios de esta entidad.

#### Consulta 3

Sobre los criterios aplicables a la capitalización de gastos financieros, en el supuesto de que se generen ingresos financieros por invertir los fondos procedentes de la financiación ajena.

#### Consulta 4

Sobre el tratamiento contable de la condonación de créditos / débitos entre empresas del mismo grupo.

#### Consulta 5

Sobre el tratamiento contable de una ampliación de capital por compensación de créditos.

#### Consulta 6

Sobre la valoración y tratamiento contable de operaciones de préstamo a tipo de interés cero, formalizadas entre una sociedad y sus socios personas físicas o jurídicas.

#### Consulta 7

Sobre el tratamiento contable de las opciones de venta emitidas por la sociedad dominante sobre

la participación mantenida por el socio minoritario de la sociedad dependiente.

## Consultas publicadas en el BOICAC 80 (diciembre de 2009)

### Consulta 1

Sobre el tratamiento contable de los activos que deben revertir a la Administración Pública que ha otorgado una concesión administrativa, cuya reposición se va a realizar en los últimos años de la concesión, y cuyo plazo residual de uso desde dicho momento es muy inferior a su vida económica.

### Consulta 2

Sobre el tratamiento contable de la producción y distribución de una obra audiovisual, se plantea dos cuestiones. Primera, la determinación del coste de producción de una obra audiovisual, en particular, si forman o no parte del mismo los costes por honorarios de registro de la obra, los de notario u otros profesionales, así como el coste de publicidad y promoción. Segunda, el tratamiento contable de la imputación de determinados ingresos y gastos de la obra audiovisual, en particular, la cesión de un porcentaje de participación en los derechos de explotación de la obra audiovisual (aunque no en el negativo), por tiempo limitado, a cambio de un precio; los ingresos por mínimo garantizado en contratos de distribución calificados a efectos contables como arrendamientos operativos; la imputación temporal de las subvenciones a la cuenta de resultados; y la amortización de la obra.

### Consulta 3

Sobre el criterio de imputación contable de los ingresos procedentes de la cesión de uso de amarres destinados al atraque de embarcaciones deportivas.

### Consulta 4

Sobre el tratamiento contable de la "cláusula de responsabilidad por litigios" que pactan vendedor y comprador en la venta de una inversión en el patrimonio neto de una empresa del grupo, desde la perspectiva de la empresa que enajena la participación en una sociedad dependiente.

### Consulta 5

Sobre el tratamiento contable de la compra de unos derechos de crédito deteriorados.

### Consulta 6

Sobre el criterio de presentación de la transferencia del resultado de un ejercicio a resultados de ejercicios anteriores, en la formulación del estado de cambios en el patrimonio neto.

### Consulta 7

Sobre el criterio aplicable para contabilizar el deterioro de las existencias y de las inversiones inmobiliarias por parte de una empresa inmobiliaria.

### Consulta 8

Sobre el criterio aplicable para determinar la fecha de efectos contables en la fusión de un negocio entre dos sociedades del grupo, cuando una de las sociedades fusionadas se ha incorporado al grupo en el ejercicio en que se produce la fusión.

### Consulta 9

Sobre los efectos en el patrimonio neto de la sociedad absorbente del registro de la fusión de un negocio entre dos sociedades del grupo, cuando en la fecha en que se registra la fusión, la sociedad absorbida tiene ajustes por cambios de valor y subvenciones, donaciones y legados recibidos, que lucen en el patrimonio neto del balance.

### Consulta 10

Sobre el tratamiento contable del reconocimiento de activos por impuestos diferidos derivados del derecho a compensar bases imponibles negativas.

## 2.1.3. Fiscalidad

### Régimen fiscal especial de las SOCIMI en el Impuesto sobre Sociedades

Introducido por los artículos 8 y siguientes de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), reseñada en el apartado 2.1.5. de este Boletín.

# 2.1. nacional

## **Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. BOE del 24 diciembre. Corrección de errores, BOE del 29 de diciembre.**

Tanto el Título VI y como algunas de las disposiciones finales de la ley recogen distintas modificaciones en las normas reguladoras de los impuestos directos, indirectos y de otros tributos.

En la imposición indirecta destaca la elevación de los tipos impositivos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido, que pasan del 16 y 7 por ciento al 18 y 8 por ciento, respectivamente, con efectos a partir del segundo semestre del año 2010. A resultas de esta modificación, también se incorpora un cambio en los porcentajes de compensación aplicables en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sociedades, se actualizan los coeficientes aplicables a los activos inmobiliarios, que permite corregir la depreciación monetaria en los supuestos de transmisión, y se regula de la forma de determinar los pagos fraccionados del Impuesto durante el ejercicio 2010.

Por lo que se refiere a las tasas, se actualizan, con carácter general, al 1 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, entre ella la tasa del ICAC por emisión de informes de auditoría de cuentas, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2009.

Por otro lado, la Disposición adicional decimotava de la ley fija para el año 2010 el tipo de interés legal del dinero, en el 4 %, y el tipo de interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003 General Tributaria, en el 5 %.

## **Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación e interpretación de determinadas directivas comunitarias en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido. BOE del 29 diciembre.**

El pasado 10 de diciembre, el Congreso de los Diputados aprobó el *Proyecto de Ley por la que se transponen determinadas directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria*, encontrándose el texto, a fecha de esta Resolución, pendiente de su tramitación por el Senado. El contenido del mencionado Proyecto de Ley tiene por finalidad

modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en todos aquellos preceptos que se ven afectados por el contenido de las Directivas 2008/8/CE, de 12 de febrero de 2008, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta al lugar de la prestación de servicios; 2008/9/CE, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la devolución del impuesto sobre el valor añadido, prevista en la Directiva 2006/112/CE, a sujetos pasivos no establecidos en el Estado miembro de devolución, pero establecidos en otro Estado miembro; y 2008/117/CE, de 16 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, a fin de combatir el fraude fiscal vinculado a las operaciones intracomunitarias.

Estando las citadas Directivas (el llamado Paquete IVA) en vigor desde el 1 de enero de 2010, esta Resolución viene a arbitrar provisionalmente, y hasta la entrada en vigor del texto legal definitivo -ya finalizada a fecha de cierre de la edición de este Boletín su tramitación en el Senado-, un conjunto de criterios interpretativos que permita dar cumplimiento al mandato contenido en las mismas, en la parte que afecta a la Ley 37/1992.

Respecto de todo ello, debe recordarse que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha señalado de forma reiterada la posibilidad de los particulares de invocar la aplicación directa de los preceptos de una directiva que sean incondicionales y suficientemente precisos cuando, expirado el plazo para su transposición, esta no haya tenido lugar o bien tales preceptos se hayan adaptado incorrectamente.

## 2.1.4. Mercantil

### **Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial. BOE del 4 de noviembre.**

La implantación de la nueva Oficina judicial y la correlativa distribución de competencias entre Jueces y Secretarios judiciales exige adaptar la legislación procesal a las previsiones que ya contie-

ne la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativas a las Oficinas judiciales y a los Secretarios judiciales, reforma que aborda esta Ley 13/2009, que, entre otras disposiciones, modifica, a través de su artículo decimoséptimo, distintos preceptos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Dicha modificación entrará en vigor el 4 de mayo de 2010, a los seis meses de su publicación en el BOE.

### 2.1.5. CNMV y Banco de España

#### **Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI). BOE del 27 de octubre.**

La presente Ley establece el marco jurídico de las denominadas Sociedades Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), sociedades que se configuran como un nuevo instrumento de inversión destinado al mercado inmobiliario y, más en concreto, al mercado del alquiler. Las SOCIMI son sociedades cuya actividad principal es la inversión, directa o indirecta, en activos inmobiliarios de naturaleza urbana para su alquiler, incluyendo tanto viviendas, como locales comerciales, residencias, hoteles, garajes u oficinas, entre otros. Con el objeto de admitir la inversión indirecta, se permite que las SOCIMI participen en otras SOCIMI o bien en entidades que cumplan los mismos requisitos de inversión y de distribución de beneficios exigidos para aquellas, residentes o no en territorio español, coticen o no en mercados regulados.

Esta Ley establece también régimen fiscal especial para las SOCIMI, sobre la base de una tributación a un tipo del 18<sup>(3)</sup> por ciento en el Impuesto sobre Sociedades, siempre que se cumplan determinados requisitos. Entre ellos, destaca la necesidad de que su activo, al menos en un 80 por ciento, esté constituido por inmuebles urbanos destinados al arrendamiento y adquiridos en plena propiedad o por participaciones en socieda-

des que cumplan los mismos requisitos de inversión y de distribución de resultados, españolas o extranjeras, coticen o no en mercados organizados. Igualmente, las principales fuentes de rentas de estas entidades deben provenir del mercado inmobiliario, ya sea del alquiler, de la posterior venta de inmuebles tras un período mínimo de alquiler o de las rentas procedentes de la participación en entidades de similares características. No obstante, el devengo del Impuesto se realiza de manera proporcional a la distribución de dividendos que realiza la sociedad. Los dividendos percibidos por los socios estarán exentos, salvo que el receptor sea una persona jurídica sometida al Impuesto sobre Sociedades o un establecimiento permanente de una entidad extranjera, en cuyo caso se establece una deducción en la cuota íntegra, de manera que estas rentas tributen al tipo de gravamen del socio. Sin embargo, el resto de rentas no serán gravadas mientras no sean objeto de distribución a los socios. Se establece así, un régimen fiscal con unos efectos económicos similares a los existentes en el tradicional régimen de REITS (Real Estate Investment Trusts) en otros países, basados en una ausencia de tributación en la sociedad y la tributación efectiva en sede del socio.

Por otro lado, también se impone a las sociedades que hayan optado por la aplicación del régimen fiscal especial la obligación de incluir en la memoria de las cuentas anuales, en un apartado con la denominación *Exigencias informativas derivadas de la condición de SOCIMI, Ley 11/2009*, determinados datos relativos a los beneficios aplicados a reservas, los dividendos distribuidos y al detalle de ciertos activos, incluyéndose el correspondiente régimen sancionador aplicable en caso de omisión de los dichos datos.

Se establecen también unas reglas especiales de entrada y salida de sociedades de este régimen especial, con el objeto de garantizar una adecuada tributación de las rentas que se generan, especialmente, en la transmisión de inmuebles que han pertenecido a la sociedad tanto en períodos impositivos en que ha tributado en este régimen especial como en períodos impositivos en que ha tributado en otro régimen fiscal.

#### **Real Decreto 1817/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas**

(3) La Disposición final decimoquinta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 eleva el tipo impositivo general al 19%, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2010.

## 2.1. nacional

**al régimen jurídico de las entidades de crédito y el Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito. BOE del 7 de diciembre.**

El presente Real Decreto desarrolla la modificación operada en la *Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito* por la *Ley 5/2009, de 29 de junio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras*. La Ley 5/2009 inició la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 2007/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifica la Directiva 92/49/CEE del Consejo y las Directivas 2002/83/CE, 2004/39/CE, 2005/68/CE y 2006/48/CE en lo que atañe a las normas procedimentales y los criterios de evaluación aplicables en relación con la evaluación cautelar de las adquisiciones y de los incrementos de participaciones en el sector financiero, transposición que se completa con la aprobación del presente Real Decreto para el caso concreto de las entidades de crédito.

La Directiva 2007/44/CE tiene por objetivo mejorar el régimen de participaciones significativas incrementando la seguridad jurídica y dotándolo de una mayor claridad. Dicho régimen aborda la evaluación cautelar de las adquisiciones de participaciones que puedan suponer el ejercicio de una influencia notable en las entidades financieras y, en ese sentido, la Ley 5/2009 incorporó al ordenamiento jurídico español los aspectos esenciales de esta directiva, como son, por un lado, los criterios que la autoridad supervisora deberá observar a la hora de evaluar una modificación de la estructura accionarial que afecte a las participaciones significativas y, por otro, el propio procedimiento de no oposición.

El presente Real Decreto regula, entre otras cuestiones, cómo se habrán de computar las participaciones en entidades de crédito para determinar lo que se considera una participación significativa. Prevé, asimismo, la elaboración y publicación de una lista por parte del Banco de España en la

que se determinará el contenido de la información que el mismo podrá exigir para evaluar la adquisición de una participación significativa y se enumera ya los aspectos fundamentales a los cuales necesariamente deberá hacer referencia dicha lista.

El Real Decreto extiende también el régimen de participaciones significativas al procedimiento de creación de un banco o un establecimiento financiero de crédito, afectando además al procedimiento de no oposición de una modificación en la estructura accionarial que afecte a las participaciones significativas, en tanto que se faculta al Banco de España para interrumpir, por un máximo de treinta días hábiles, el plazo de evaluación cuando el adquirente potencial sea una entidad autorizada o domiciliada fuera de la Unión Europea o cuando no esté sujeto a supervisión financiera en España o en la misma Unión Europea.

**Real Decreto 1818/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre. BOE del 7 de diciembre.**

El presente Real Decreto desarrolla la modificación operada en la *Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva* por la Ley 5/2009, iniciadora la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 2007/44/CE (ya referidas anteriormente ambas en la reseña del Real Decreto 1817/2009), que se completa con la aprobación del presente Real Decreto para el caso concreto de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva.

Así, regula, en primer lugar, cómo se habrán de computar las participaciones en sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva para determinar lo que se considera una participación significativa y, en segundo lugar, prevé la elaboración y publicación de una lista por la CNMV en la que se determinará el contenido de la información que esta Comisión podrá exigir para evaluar la adquisición de una participación significativa, enumerando los aspectos fundamentales a los cuales necesariamente debe hacer referencia dicha lista.

El desarrollo reglamentario introducido por el presente Real Decreto afecta además al procedimiento de no oposición de una modificación en la estructura accionarial que afecte a las participaciones significativas, en tanto que se faculta a la

CNMV para interrumpir, por un máximo de treinta días hábiles, el plazo de evaluación cuando el adquirente potencial sea una entidad autorizada o domiciliada fuera de la Unión Europea o cuando no esté sujeto a supervisión financiera en España o en la Unión Europea.

**Real Decreto 1820/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 361/2007, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de la participación en el capital de las sociedades que gestionan mercados secundarios de valores y sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre. BOE de 7 de diciembre.**

El presente Real Decreto desarrolla la modificación operada en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores por la Ley 5/2009, iniciadora la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 2007/44/CE (ya referidas anteriormente ambas en la reseña del Real Decreto 1817/2009), que se completa con la aprobación del presente Real Decreto para el caso concreto de las empresas de servicios de inversión.

Así, el Real Decreto realiza los ajustes necesarios en el *Real Decreto 217/2008 sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003 de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005*, y añade un nuevo Título V.

Las adaptaciones del Real Decreto 217/2008 se refieren, por una parte, al capital exigible a los agentes que sean personas jurídicas (apartado uno del artículo único), y por otra, a la habilitación, en la disposición final primera, a la CNMV, para determinar el contenido de los modelos de estados de información reservada que las entidades que prestan servicios de inversión deben remitir a dicha Comisión, en lo que respecta a sus operaciones en el mercado de valores.

Por su parte, en el nuevo título V del Real Decreto 217/2008 se regula, entre otras cuestiones, cómo se habrán de computar las participaciones en empresas de servicios de inversión para determinar lo que se considera una participación significativa. Prevé, asimismo, la elaboración y publicación de una lista por parte de la CNMV en la que se determinará el contenido de la información que esta Comisión podrá exigir para evaluar la adquisición de una participación significativa y enumera ya los aspectos fundamentales a los cuales necesariamente debe hacer referencia dicha lista.

Asimismo, se establecen los supuestos en los cuales la CNMV puede interrumpir, por un máximo de treinta días hábiles, el cómputo del plazo de evaluación cuando el adquirente potencial sea una entidad autorizada o domiciliada fuera de la Unión Europea o cuando no esté sujeto a supervisión financiera en España o en la Unión Europea.

Adicionalmente, al hilo del nuevo régimen de participaciones significativas, también se reforma el *Real Decreto 361/2007 por el que se desarrolla la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en materia de participación en el capital de las sociedades que gestionan mercados secundarios de valores y sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores*.

**Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los registros mínimos a mantener por las empresas que presten servicios de inversión. BOE del 21 de octubre.**

El apartado 3 del artículo 32 del *Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre* establece que la CNMV deberá publicar la lista de registros exigidos de conformidad con lo dispuesto en apartado 1 del referido artículo 32.

En la elaboración de la lista de registros objeto de la presente Resolución se han tenido en cuenta las recomendaciones de CESR en esta materia («CESR Level 3 Recommendations of the List of minimum records in article 51(3) of the MiFID implementing Directive»). A estos efectos, se ha adaptado el contenido de estas recomendaciones y de

## 2.1. nacional

las referencias normativas al ordenamiento español. En lo que se refiere soporte de los registros y el modo de almacenamiento de la información, se estará a lo dispuesto, en lo que resulte de aplicación, en el artículo 32 del Real Decreto 217/2008, de forma que la información sea accesible, esté localizable y se pueda generar u obtener en un tiempo razonable.

La lista de registros que se publica constituye un contenido de mínimos enunciativo y no exhaustivo, de forma que, sirviendo al cumplimiento de los objetivos fundamentales, respete el principio de proporcionalidad y no imponga a las empresas obligaciones que no guarden simetría con su naturaleza, gama de los servicios y actividades de inversión que desarrollen. En cualquier caso, serán las propias entidades las que deberán analizar, valorar, evaluar y concluir si los registros propuestos, los datos o información a consignar en ellos así como el desglose de los mismos, son suficientes para, por un lado, posibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones que les impone la normativa vigente en cada momento y, por otro, para que la autoridad supervisora pueda llevar a cabo convenientemente su labor.

La presente Resolución está dirigida a todas las empresas que presten servicios de inversión: las empresas de servicios de inversión, las entidades de crédito que presten servicios de inversión y las sociedades gestoras de institución colectiva que estuvieran autorizadas para realizar actividades de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, asesoramiento en materia de inversión y custodia y administración de las participaciones de los fondos de inversión y, en su caso, de las acciones de sociedades de inversión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley del mercado de Valores y el artículo 1 del Real Decreto 217/2008.

**Circular 4/2009, de 4 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre comunicación de información relevante. BOE del 12 de noviembre.**

La Orden EHA/1421/2009, de 1 de junio, por la que se desarrolla el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en materia de información relevante, establece las normas generales de identificación de información relevante, los sujetos obligados, el contenido de las mismas, los criterios para la cumplimentación de las comu-

nicaciones de los emisores y la obligación de designar un interlocutor autorizado y de realizar un seguimiento por parte del emisor de las previsiones o estimaciones comunicadas al mercado como informaciones relevantes, todo ello con la finalidad de conseguir que estas comunicaciones sean lo más eficientes posibles. También, dicha Orden habilita a la CNMV para desarrollar los procedimientos y formas de efectuar las comunicaciones de información relevante, así como para precisar los demás extremos relacionados con la misma, aspectos que son objeto de la presente Circular.

Además, y sin perjuicio de lo establecido en la Orden EHA/1421/2009, se desarrolla una lista meramente indicativa de supuestos que se considerarán información relevante, con la intención de facilitar su identificación y posterior valoración por parte de los emisores, para cuya utilización habrá de tenerse en cuenta los tipos de instrumentos financieros emitidos por cada emisor, distinguiendo entre otras cuestiones si se trata de valores de renta fija o variable.

La presente Circular establece también que la remisión de información debe ajustarse a supuestos que puedan influir de forma sensible en la cotización de un valor en un mercado secundario o a aquella que reglamentariamente tenga establecida su desglose al mercado a través de una comunicación de información relevante. En consecuencia desaparece la posibilidad de mandar información a través del procedimiento de Otras Comunicaciones, quedando reducido el registro público de forma exclusiva a Hechos Relevantes.

**Circular 5/2009, de 25 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que regula el Informe Anual del Auditor sobre Protección de Activos de Clientes. BOE de 8 de diciembre.**

Mediante esta Circular se fija el contenido, así como los medios y plazos para su remisión, del Informe Anual sobre Protección de Activos de Clientes, referido a la fecha de cierre del ejercicio económico, que deben elaborar los auditores externos sobre la adecuación de las medidas adoptadas por las entidades que prestan servicios de inversión para cumplir con los requisitos exigidos en la normativa en materia de protección de los activos de los clientes de conformidad con lo que establece el artículo 43 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empre-

sas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.

El Informe sobre Protección de Activos de Clientes regulado en esta Circular, tiene un alcance específico que atiende a criterios de proporcionalidad y debe considerarse independiente del trabajo de auditoría de las cuentas anuales. El Informe obliga a los auditores externos a formular una opinión sobre la adecuación de los procedimientos y sistemas de control que, las entidades que prestan servicios de inversión en relación con la custodia de instrumentos financieros y el depósito de fondos confiados por sus clientes, deben tener implementados.

En lo que respecta a su ámbito de aplicación, comprende todas las empresas de servicios de inversión y demás entidades que presten servicios de custodia y administración de instrumentos financieros y de fondos recibidos por cuenta de clientes, a excepción de los fondos de clientes de las entidades de crédito teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 217/2008, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión. En particular, incluye la actividad de gestión discrecional e individualizada de carteras cuando la entidad cuente con un mandato que le otorgue poder de disposición sobre los instrumentos financieros o fondos de los clientes. En relación con esta actividad, la Circular especifica el ámbito de actuación de los auditores identificando las áreas de revisión que le son de aplicación.

La Circular incorpora un anexo I donde se define la estructura del Informe que consta de un Cuerpo Principal de opinión y cuatro secciones. En las Secciones Primera y Segunda, el auditor deberá resumir, respectivamente, las pruebas realizadas sobre los instrumentos financieros y los fondos de los clientes, en la Sección Tercera el auditor deberá señalar las debilidades significativas y excepciones identificadas, así como las limitaciones al alcance producidas, y en la Sección Cuarta deberán incluirse las recomendaciones puestas de manifiesto por el auditor.

Asimismo, se incluyen los anexos II y III donde se señalan las áreas que el auditor externo deberá revisar para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa en relación a la protección de los instrumentos financieros y fondos de los clientes, respectivamente. Se esta-

blece como metodología soporte de verificación, la utilización de técnicas estadísticas de selección muestral con un nivel de confianza del 95% y con un error tolerable que no será superior al 5% en cada uno de los atributos bajo revisión. No obstante, el auditor podrá aumentar el valor del error tolerable atendiendo al criterio de proporcionalidad y a su experiencia en relación a la Entidad, siempre que se justifique adecuadamente en el Informe sobre Protección de Activos de Clientes.

Como aclara la Norma transitoria primera de la presente Circular, el primer Informe sobre Protección de Activos de Clientes a rendir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores será el correspondiente al 31 de diciembre de 2009.

A la fecha de cierre de este Boletín está en curso la publicación de una guía de actuación por parte de la Comisión Técnica y de Control de Calidad del ICJCE en relación al trabajo de campo del auditor en relación con este tipo de encargos.

**Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión. BOE del 21 de diciembre.**

La presente Circular hace extensivas las obligaciones de control interno, recogidas principalmente en las Circulares 3/1997 y 4/1997 de la CNMV, en relación a las operaciones con instrumentos financieros derivados o con instrumentos financieros no cotizados realizadas por las SGIIC (sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva), para las IIC por ellas gestionadas, o por las sociedades de inversión, a todas las actividades relacionadas con la gestión, administración y representación de IIC. Asimismo, desarrolla de los requisitos organizativos y obligaciones de control interno que la normativa exige a las SGIIC o, en su caso, a las sociedades de inversión en el desarrollo de la actividad de gestión de IIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores. En este sentido, se entiende que el control interno de una SGIIC o sociedad de inversión, incluye las funciones de gestión de riesgos y cumplimiento normativo, adicionalmente la entidad contara con la función de auditoría interna que evaluará el conjunto de sistemas y procedimientos de la entidad gestora o sociedad de inversión.

## 2.1. nacional

El Comité de Reguladores Europeos de los Mercados de Valores (CESR) publicó en febrero de 2009 un documento que recoge los principios de gestión de riesgos aplicables a las SGIIC, los cuales aparecen reflejados en esta Circular. Asimismo, la Circular recoge los principios contenidos en el asesoramiento que CESR ha aprobado y trasladado a la Comisión Europea, en octubre de 2009, sobre las normas de nivel II de la Directiva 2009/65/CE.

La presente Circular consta de diez normas repartidas en siete secciones, así como de una norma derogatoria y una norma final.

La sección primera precisa su ámbito de aplicación, que comprende tanto a las SGIIC como a las sociedades de inversión que no hayan encomendado su gestión, administración y representación a una SGIIC.

La sección segunda aborda la responsabilidad del consejo de administración de las SGIIC o sociedades de inversión en la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, y desarrolla los requisitos de organización interna, así como políticas, procedimientos y mecanismos de control interno con los que deben contar las SGIIC y sociedades de inversión. Asimismo, exige que creen y mantengan una unidad de gestión de riesgos, una unidad de cumplimiento normativo y una unidad de auditoría interna que funcionen de manera independiente. No obstante, atendiendo a la naturaleza, volumen y complejidad de sus actividades y de las IIC gestionadas, se permite que las SGIIC y sociedades de inversión puedan constituir una única unidad, dentro de la organización, encargada del ejercicio de las funciones de cumplimiento normativo y gestión de riesgos. Adicionalmente, se prevé que la CNMV pueda exigir a las SGIIC y sociedades de inversión la subsanación de deficiencias en la organización administrativa y contable o en los procedimientos de control interno, así como la dotación de medios adecuados, sin perjuicio de lo establecido en las letras p) y n) de los artículos 80 y 81, respectivamente, de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva. Por último, el establecimiento de las unidades descritas anteriormente y de sus correspondientes funciones, se debe entender sin perjuicio de que determinados procesos puedan llevarse a cabo en otras áreas funcionales, siempre que se garantice el principio de separación.

Las secciones tercera, cuarta y quinta establecen los requisitos de organización interna y detallan las funciones que deben llevar a cabo las unidades de gestión de riesgos, cumplimiento normativo y auditoría interna.

La sección sexta aborda los requisitos a los que debe someterse la delegación de las funciones de gestión de riesgos, cumplimiento normativo y auditoría interna.

La sección séptima concreta el contenido de los manuales de políticas y procedimientos de control interno de las SGIIC y sociedades de inversión.

Finalmente, la Circular incluye una norma final que establece un plazo de un año para que las SGIIC y las sociedades de inversión adapten sus sistemas de control a los requisitos exigidos por la Circular, así como una norma derogatoria de la actual normativa que desarrolla los requisitos de organización interna y obligaciones de control interno de las SGIIC y sociedades de inversión.

**Circular 1/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España, a entidades de crédito y otras supervisadas, en relación con la información sobre la estructura de capital y cuotas participativas de las entidades de crédito, y sobre sus oficinas, así como sobre los altos cargos de las entidades supervisadas. BOE del 31 de diciembre.**

La presente Circular tiene por objeto actualizar la normativa del Banco de España relativa a la información que tienen que comunicarle las entidades de crédito sobre sus accionistas o socios, y sobre sus oficinas operativas (regulada, respectivamente, en la Circular 6/1995, de 31 de octubre, de Información sobre la estructura del capital de las entidades de crédito, y en la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, sobre Transparencia de las operaciones y protección de la clientela), con objeto tanto de incorporar las modificaciones en la regulación que les afecta, como de armonizar los datos que deben declararse para facilitar su tratamiento y gestión informática.

Asimismo, en esta Circular se regula por primera vez la información que tienen que comunicar las cajas de ahorros que emiten cuotas participativas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 302/2004, de 20 de febrero, sobre cuotas participativas de las cajas de ahorros.

Del mismo modo, pretende armonizar simultáneamente en una única norma y en un solo formulario las comunicaciones que los distintos tipos de en-

tidades supervisadas, por razones supervisoras o por imposición de los respectivos registros de altos cargos creados por la normativa, han de remitir al Banco de España en relación con sus cargos de administración y dirección, quedando derogada consecuentemente la Circular 13/1988, de 27 de octubre, sobre altos cargos de entidades de crédito.

Por último, se efectúan distintas precisiones en relación con la regulación relativa a la firma electrónica contenida en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre Normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y en la Circular 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.

**Circular 2/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España, a sociedades y servicios de tasación homologados, por la que se modifica la Circular 3/1998, de 27 de enero, a las sociedades y servicios de tasación homologados, sobre información a rendir al Banco de España. BOE del 31 de diciembre.**

El propósito fundamental de la presente Circular es incorporar diversas mejoras técnicas en la información exigida a las sociedades de tasación. En primer lugar, se estandariza la información requerida sobre sus accionistas, de modo que se ajuste a las necesidades supervisoras y tenga cierta uniformidad en relación con la remitida al Banco de España por las restantes entidades supervisadas.

En segundo término, la Circular adapta los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados a los cambios contables derivados de la entrada en vigor del Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el PGC, y del Real Decreto 1515/2007, por el que se aprueba el PGC de Pymes y los criterios contables específicos para microempresas.

Por último, se adapta el régimen de presentación de la información en el Banco de España, que se hará, salvo casos excepcionales, por medios telemáticos.

**Circular 3/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España, a titulares de establecimientos de cambio de moneda, por la que se modifica la Circular 6/2001, de 29 de octubre, sobre titulares de establecimientos de cambio de moneda. BOE del 31 de diciembre.**

El propósito fundamental de la presente Circular es incorporar diversas mejoras técnicas en la infor-

mación exigida a los establecimientos de cambio y en el modo en que esta se recibe. Adicionalmente, algunos de los estados o anejos que se venían recibiendo en papel pasarán a tramitarse a través de vías telemáticas.

En segundo término, la Circular toma en consideración determinados cambios normativos, ya sean materiales o meramente formales, como ocurre, en especial, con la necesaria adaptación de los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados a los cambios contables derivados de la entrada en vigor del Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el PGC, y del Real Decreto 1515/2007, por el que se aprueba el PGC de Pymes y los criterios contables específicos para microempresas.

Por último, la Circular, teniendo en cuenta los cambios organizativos que han tenido lugar en la estructura territorial del Banco de España, centraliza en las oficinas centrales la recepción de cuanta documentación guarda relación con los titulares.

## 2.1.6. Laboral y Seguridad Social

**Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas. BOE del 31 de diciembre.**

Esta Ley se estructura en cuatro capítulos. El capítulo I regula dos medidas dirigidas al mantenimiento del empleo. La bonificando de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social en un 50 % en aquellos supuestos en que se proceda por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a un ajuste temporal del empleo con la perspectiva de garantizar la continuidad de la empresa y de los puestos de trabajo, siempre que el empresario asuma el compromiso de mantener el empleo durante al menos un año después de finalizada la situación de suspensión de contratos o reducción de jornada; y la modificación de la regulación del convenio especial de la Seguridad Social que se suscribe en el marco de determinados expedientes de regulación de empleo de empresas no incursas en procedimiento concursal.

# 2.1. nacional

El capítulo II recoge dos medidas dirigidas a mejorar la protección social de los trabajadores. La reposición de la prestación por desempleo y la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores a los que se les haya suspendido su contrato de trabajo o reducido su jornada por un expediente de regulación de empleo y, posteriormente, se les extinga o suspenda el contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; y la supresión del plazo de espera de un mes para el percibo del subsidio de desempleo que hasta ahora se aplicaba en determinados supuestos; se eliminan con ello períodos de desprotección de los trabajadores desempleados afectados.

En el capítulo III se establecen medidas para incentivar el empleo de las personas desempleadas. Así, la empresa que contrate a un trabajador desempleado que perciba prestaciones por desempleo, subsidio asistencial o la renta activa de inserción, podrá bonificarse el 100 % de la cuota empresarial por contingencias comunes de la Seguridad Social, hasta alcanzar como máximo el equivalente del importe de la prestación que tuviera pendiente de percibir a la fecha de entrada en vigor del contrato, con un máximo de duración de la bonificación de tres años. Se modifica también la *Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo*, incluyendo entre los trabajadores cuya contratación puede dar lugar a bonificación, al demandante de mejor empleo que, siendo trabajador a tiempo parcial con una jornada muy reducida -inferior a un tercio de la jornada a tiempo completo- es contratado en otra empresa.

El Capítulo IV establece medidas específicas dirigidas a los trabajadores con discapacidad.

## 2.1.7. Sector Público

**Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se determina el contenido mínimo de la información a publicar en el “Boletín Oficial del Estado” por las entidades del sector público estatal empresarial y fundacio-**

**nal que no tengan obligación de publicar sus cuentas anuales en el registro mercantil. BOE del 24 de septiembre.**

Esta Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, que deroga y sustituye a la emitida por dicho organismo con fecha 23 de diciembre de 2005 sobre la misma materia, tienen en cuenta los recientes cambios normativos en el sector privado en relación a la formulación de las cuentas anuales. Es decir, la *Ley 16/2007, de 4 de julio, de Reforma y Adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea* y su desarrollo reglamentario (el Real Decreto 1514/2007, que aprueba el PGC, el Real Decreto 1515/2007, que aprueba el PGC Pymes y los criterios específicos para microempresas, y el Real Decreto 1317/2008, que aprueba el PC de la Entidades Aseguradoras); la Circular 6/2008, de 26 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros; y adicionalmente, la consulta 1 del BOICAC nº 73/Marzo 2008 relativa a la aplicación del PGC, aprobado por Real Decreto 1514/2007, por parte de una entidad no lucrativa, sujeta hasta el momento a las normas de adaptación del anterior PGC 1990 para entidades sin fines lucrativos.

Así, las entidades del sector público estatal empresarial (ya sean no financieras, de seguros o entidades de crédito) que no tengan obligación de dar publicidad a sus cuentas anuales en el Registro Mercantil y las entidades del sector público estatal fundacional deberán publicar anualmente en el Boletín Oficial del Estado el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y, en su caso, el estado de flujos de efectivo, de acuerdo con los modelos previstos en la normativa contable que es de aplicación para las entidades del sector privado y un resumen de la memoria cuyo contenido mínimo se establece para cada tipo de entidad en los anexos de esta Resolución.

La publicación de los documentos deberá realizarse en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se remitan las cuentas anuales a la Intervención General de la Administración del Estado para su envío al Tribunal de Cuentas.

Esta Resolución entró en vigor el 25 de septiembre, al día siguiente al de su publicación en el BOE.

**Circular 2/2009, de 16 de septiembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre auditoría pública. BOE del 2 de octubre.**

La entrada en vigor de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, vino a regular en un Capítulo específico, dentro del Título VI relativo al control interno de la actividad económico-financiera, la auditoría pública, poniendo de relieve, de este modo, la proyección e importancia que esta modalidad de control tiene sobre el sector público.

La auditoría pública se lleva a cabo con carácter posterior respecto de la actividad sobre la que recae, adoptando tres formas esenciales de ejercicio: la auditoría de regularidad contable, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa. A su vez, el legislador ha optado por diferenciar en dos secciones de la Ley, en atención a las especialidades propias de cada modalidad de auditoría, la regulación, por un lado, de la auditoría de cuentas anuales y, de otra parte, de las auditorías específicas.

En el primer grupo, se incluyen aquellas auditorías de regularidad contable que tienen por finalidad verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. En la segunda categoría, el legislador regula las auditorías de cumplimiento y operativas, así como un conjunto de auditorías que por razón de su objeto precisan de un alcance y contenido singular, tales como las auditorías de contratos-programas y de seguimiento de planes de equilibrio financiero, las auditorías de planes iniciales de actuación, las auditorías de la cuenta de los tributos estatales, las auditorías de las empresas colaboradoras de la Seguridad Social y las auditorías de privatizaciones.

Teniendo en cuenta que esta técnica de control precisa de un marco conceptual y procedi-

mental específico y adecuado a las necesidades actuales, esta Circular revisa y reemplaza, en lo que respecta a la auditoría pública, la Circular 1/1999, de 26 de marzo, de Control Financiero, a partir del análisis y examen de la experiencia de su aplicación y de los cambios de organización y funcionamiento que se han producido en el sector público.

## 2.1.8. Seguros

**Real Decreto 1821/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en materia de participaciones significativas. BOE del 7 de diciembre.**

El presente Real Decreto desarrolla la modificación operada en el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por la Ley 5/2009, iniciadora la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 2007/44/CE (ya referidas anteriormente ambas en la reseña del Real Decreto 1817/2009), que se completa con la aprobación del presente Real Decreto para el caso concreto de las entidades aseguradoras.

El Real Decreto regula la información a aportar junto con la notificación previa de la adquisición de una participación significativa, tanto en el momento de solicitar la autorización administrativa, como durante el funcionamiento de la entidad aseguradora y regula también cómo se habrán de computar las participaciones en entidades aseguradoras para determinar lo que se considera una participación significativa.

Por otro lado, en desarrollo de lo previsto en el artículo 22 ter.2 del Real Decreto Legislativo 6/2004, se faculta a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para interrumpir, por un máximo de treinta días hábiles, el plazo para resolver de evaluación cuando el adquirente potencial sea una entidad autorizada o domiciliada fuera de la Unión Europea, o cuando no esté sujeto a supervisión financiera en España

## 2.1. nacional

o en la Unión Europea. También, en desarrollo de lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 6/2004, se modifica el artículo 69 del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, para prever que se entiende por influencia notable la posibilidad de nombrar o destituir a algún miembro del órgano de administración de la entidad aseguradora.

**Real Decreto 1298/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre. BOE del 1 de agosto.**

Con esa finalidad de simplificación de procedimientos, este Real Decreto lleva a cabo modificaciones en distintos artículos del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre. En concreto, en cuanto a la reducción del plazo para la resolución de consultas por el Ministro de Economía y Hacienda sobre el carácter asegurador o no de determinadas operaciones; el régimen de comunicaciones a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación a la modificación de la documentación aportada para el otorgamiento de la autorización administrativa de acceso a la actividad; la supresión de la obligación de presentar anualmente información detallada acerca de la ejecución del programa de actividades; la supresión de la necesidad de orden ministerial para el inicio del período de información pública para autorizar operaciones societarias entre entidades aseguradoras; la reducción de trámites en relación con la acreditación de presentación de escrituras públicas en el Registro Mercantil; y la ampliación de la periodicidad de la remisión de la memoria sobre la marcha de la liquidación, las desviaciones observadas y las medidas correctoras a adoptar.

En otro orden de cosas, este Real Decreto modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados con el objeto de introducir un régimen específico de información previa a los asegurados en materia de seguros de decesos, creando un nuevo artículo 105.bis.

Asimismo, el Real Decreto da nueva redacción al artículo 13.2 del Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el Real Decreto 1439/2002, de 27 de diciembre, con objeto de simplificar el régimen de comunicaciones a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación a la modificación de la documentación aportada para el otorgamiento de la autorización administrativa de acceso a la actividad, en línea con la modificación del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

**Real Decreto 1299/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. BOE del 1 de agosto.**

Mediante el presente Real Decreto se introducen modificaciones puntuales en el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, con el fin de facilitar la liquidez de los planes de pensiones en los supuestos de desempleo de larga duración y de trabajadores autónomos que habiendo abandonado su actividad figuren como demandantes de empleo; y de simplificar el procedimiento para que los fondos de pensiones puedan operar como fondos abiertos canalizando inversiones de otros fondos de pensiones.

### 2.1.9. Otros

**Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. BOE del 24 de noviembre.**

Esta Ley, que incorpora parcialmente al ordenamiento jurídico la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamien-

to de los mercados de servicios que no resulten justificadas o proporcionadas. Esta Ley se aplica a los servicios que se realizan a cambio de una contraprestación económica y que son ofrecidos o prestados en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro.

Así los prestadores establecidos en cualquier otro Estado miembro podrán prestar servicios en territorio español en régimen de libre prestación sin más limitaciones que las establecidas de acuerdo con lo previsto en esta Ley, aunque no se aplicará la prohibición de establecer restricciones en determinadas materias y actividades, exclusivamente en aquellos aspectos expresamente previstos por su normativa específica, entre las que se encuentra los asuntos cubiertos por la Directiva 2006/43/CE relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas.

**Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. BOE del 23 diciembre.**

Esta Ley adapta la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorporaba parcialmente al Derecho español la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior, en virtud del mandato contenido en su Disposición final quinta. También, con objeto de dinamizar en mayor medida el sector servicios y de alcanzar ganancias de competitividad, extiende los principios de buena regulación a sectores no afectados por la Directiva 2006/123/CE.

Entre las «Medidas horizontales» que introduce el Título I de la ley, se incluyen en su Capítulo III las modificaciones de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales. En relación a la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales, destaca la modificación de su artículo 4 que reduce la participación mínima requerida a los socios profesionales en el accionariado y en los derechos de voto y en el órgano de administración de la sociedad, de las tres cuartas partes a la simple mayoría.

La Disposición derogatoria deja sin vigor cuantas disposiciones de rango legal o reglamentario o estatutos de corporaciones profesionales y demás normas internas colegiales se opongan a la misma a lo dispuesto en la Ley.



## 2.2. internacional

### 2.2.1 Documentos



IFAC

#### Normas definitivas

**Auditoría:** IAASB publica una nueva International Standard on Assurance Engagements (ISAE) 3402. La nueva norma, *Assurance Reports on Controls at a Service Organization*, trata informes sobre la descripción, diseño y efectividad operativa de los controles, con relación a la amplia gama de servicios que en la actualidad las organizaciones de servicios pueden proporcionar. Esta nueva norma establece un punto de referencia para los informes sobre controles en una organización de servicios, ayudando así a cumplir con las necesidades de aquellos que utilizan esos servicios y sus auditores bajo las Normas Internacionales de Auditoría. Complementa a la ISA 402 Audit Considerations Relating to an Entity Using a Service Organization, ya que los informes preparados siguiendo esta ISAE pueden proporcionar la evidencia adecuada requerida.

**Ética:** IESBA publica una nueva versión del Código de ética, *Code of Ethics for Professional Accountants*. Esta nueva versión que entrará en vigor en enero de 2011 introduce los cambios que se han venido proponiendo en los dos últimos años sobre independencia y se ha redactado según los criterios de claridad a efectos de que sea más fácil su aplicación. Adicionalmente IESBA ha desarrollado recursos para apoyar la adopción e implementación del código revisado que son de libre acceso en su web.

**Formación:** IAESB publica el nuevo Framework (marco conceptual) y su apéndice Drafting Conventions (convenciones para la redacción). El International Accounting Education Standards Board, organismo emisor de normas dentro de IFAC, ha publicado el *Framework for International Education Standards for Professional Accountants*, el cual realza la relevancia, consistencia y aplicabilidad de sus publicaciones para los miembros de IFAC. El Marco establece los conceptos de formación que subyacen a las International Education Standards (IESs), describe la

naturaleza de las publicaciones de IFAC, y declara las obligaciones de los miembros de IFAC en lo referente a la formación contable. El apéndice del Marco, el IAESB Drafting Conventions, tiene por objeto la clarificación de sus normas. El marco se dirige en primer lugar a los organismos miembros de IFAC, pero es también relevante para un amplio abanico de interesados, como universidades, empleadores de profesionales contables, profesionales contables, y demás interesados en el trabajo de IAESB.

*Traducción al español de las normas de formación.* Con la colaboración del ICJCE en el panel de revisión y patrocinada por el Banco Mundial se ha hecho pública la traducción de estas normas al español y está disponible en la web de IFAC.

**Sector Público:** IPSASB emite una norma sobre agricultura como parte de su programa de convergencia global. El International Public Sector Accounting Standards Board ha dado un paso adelante en su programa de convergencia con las IFRSs con la emisión de la IPSAS 27 *Agriculture*, la cual proporciona requisitos de contabilidad para actividades de agricultura. IPSAS 27 deriva fundamentalmente del International Accounting Standard 41, *Agriculture*, con limitados cambios en el tratamiento de temas específicos del sector público.

#### Borradores y consultas

##### Auditoría:

**Documento de consulta de IAASB sobre la auditoría de instrumentos financieros complejos.** El documento, *Auditing Complex Financial Instruments*, reconoce la fuerte demanda de auditores y preparadores de una mayor orientación sobre este tema, por ejemplo, en situaciones de mercados sin liquidez que actualmente son los que plantean las mayores dificultades. El documento de consulta, que admitió comentarios hasta el 15 de enero de 2010, incorpora el reciente trabajo del Auditing Practices Board (APB) sobre el mismo tema, a la vez que solicitaba comentarios sobre cómo adoptar o complementar la propuesta para su aplicación en el contexto internacional.

**Documento de consulta de IAASB para mejorar la información sobre emisión de gases de efecto invernadero.** IAASB está progresando en el desarrollo de una nueva norma sobre los estados GHG (Green House Gases - gases de efecto

## 2.2. internacional

invernadero) y este documento de consulta busca opiniones sobre puntos clave para su desarrollo. El Presidente del IAASB, Schilder, declaró que su objetivo es mejorar la credibilidad de la información en GHG debido a la importancia para el interés público de las decisiones que se están tomando sobre la base de esta información. IAASB tiene la intención de utilizar las respuestas a la consulta para desarrollar un borrador de propuesta de la nueva norma durante 2010. El documento, *Assurance on a Greenhouse Gas Statement*, admitió comentarios hasta el día 19 de febrero ya fuera en su totalidad o sólo a aquellas cuestiones sobre las que se tuviera un interés particular.

### Sector Público:

**Consulta de IPSASB sobre la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.** Las consecuencias financieras a largo plazo de las intervenciones de los gobiernos, incluyendo los auxilios financieros y los paquetes de estímulo que han caracterizado la crisis, han agregado otra dimensión a las preocupaciones sobre la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas en muchos países. IFAC publica el documento de consulta, *Reporting on the Long-Term Fiscal Sustainability of Public Finances*, el cual busca opiniones sobre la forma en que la información sobre la sostenibilidad a largo plazo de los programas de gobierno, cada vez más disponible en muchas jurisdicciones, puede complementar la información disponible en los estados financieros tradicionales.

### Documentos

**Nueva publicación del staff de IAASB titulada *Applying ISAs Proportionately with the Size and Complexity of an Entity*.** Este documento ha sido desarrollado para ayudar a los auditores en la implementación de las ISAs redactadas de nuevo según las normas de "claridad". La publicación es relevante en el contexto de cualquier auditoría, pero será de particular ayuda para quienes auditen o supervisen las auditorías de Pymes. El documento puede descargarse de forma gratuita desde el apartado del Clarity Center de IAASB.

Staff Audit Practice Alert **Emerging Practice Issues Regarding the Use of External Confirmations in an Audit of Financial Statements.** Los procedimientos de confirmación externa pueden ser una herramienta adecuada para obtener evidencia

relevante y fiable para auditorías de estados financieros. Sin embargo, experiencias recientes subrayan la necesidad de que los auditores presten particular atención a circunstancias que pueden afectar el uso de las confirmaciones, incluyendo el riesgo de fraude y evidencia adecuada. Para aumentar la conciencia sobre estos temas potenciales y ayudar a los auditores a utilizar las confirmaciones externas de una manera más efectiva, el staff de IAASB ha publicado este documento, el cual subraya las áreas dentro de las ISAs particularmente relevantes al decidir la solicitud de confirmaciones externas, al diseñar y llevar a cabo los procedimientos de confirmación y al evaluar las respuestas recibidas.

### Resultados del estudio global conjunto de IFAC y la revista The Banker.

El estudio muestra que algunas Pymes pueden tener acceso a más crédito, pero deben pasar exámenes más rigurosos para demostrar su solvencia. Los resultados, que han sido publicados en un suplemento sobre el apoyo a las Pymes en la edición de octubre de la revista, confirman el rol crítico de los profesionales al proporcionar información que influye en las decisiones de los prestamistas. El estudio muestra que más del 20% de los más de 350 banqueros encuestados, indicaron que aumentarían el número de nuevos préstamos e incrementarían sus importes en los próximos dos años. No obstante, esperan que las Pymes proporcionen información más completa en el momento de solicitar un préstamo. Declararon también que los estados financieros, los indicadores clave de riesgo y las tendencias de la industria son algunos de los factores cruciales en el momento de decidir sobre un préstamo. Las entidades crediticias dan gran valor a los estados financieros auditados. Dos terceras partes de los encuestados indicaron que las políticas de préstamo requieren alguna forma de garantía sobre los estados financieros de la entidad de una auditoría externa, y los estados financieros auditados son preferidos por la mayoría de los encuestados. Además, un 60% respondió que la participación contable en el negocio de una Pyme influiría de manera significativa y positiva sobre las decisiones de préstamo.

**Evaluating and Improving Costing in Organizations,** El PAIB ha publicado esta nueva Guía de mejores prácticas que establece seis principios fundamentales que pueden ayudar a aquellos profesionales que prestan sus servicios en empresas y

a sus organizaciones para evaluar y mejorar su enfoque sobre la contabilidad de costes. La guía establece que hay que ponderar las necesidades y el coste de elaborar esa información para cumplir con las demandas de información externas e internas. El documento se acompaña de un segundo titulado Costing Levels Maturity Model, con el objetivo de ayudar a los lectores a decidir el nivel de sofisticación que debe mostrar el modelo.



IASB

## Normas

**IFRS para Pymes.** (09-07-09) IASB publica su tan esperada norma en Pymes, la cual tiene como intención satisfacer las necesidades de los usuarios al tiempo que equilibrar costes y beneficios desde la perspectiva del preparador. IASB ha desarrollado esta norma para el uso de entidades que no cotizan en Bolsa y en respuesta a las solicitudes recibidas.

**Enmiendas a la aplicación retrospectiva de IFRS 1.**(23-07-09) Las enmiendas a IFRS 1 *First-time Adoption of International Financial Reporting Standards* se dirigen a la aplicación retrospectiva en situaciones particulares y van dirigidas a asegurar que las entidades que apliquen las IFRSs no incurran en costes o esfuerzos indebidos en el proceso de transición.

**Enmiendas a IAS 32 Instrumentos Financieros: presentación.**(08-10-09) La enmienda se dirige a la contabilidad de derechos (derechos, opciones y certificados de opciones para la compra de acciones), que son denominados en una moneda distinta a la moneda funcional del emisor. Las entidades deben aplicar la enmienda en períodos anuales que comiencen el, o después del, 1 de febrero de 2010.

**Simplificación de IAS 24 sobre requisitos de divulgación de información de entidades relacionadas.**(04-11-09) Esta versión revisada de "Información a revelar sobre partes relacionadas" *Related Party Disclosures* simplifica los requi-

sitos para aquellas entidades relacionadas que están en manos o controladas por organismos públicos, a la vez que clarifica la definición de parte relacionada. Esta norma revisada es efectiva por períodos anuales que se inicien el, o después del, 1 de enero de 2010, con aplicación anterior permitida.

**IFRS 9 sobre Instrumentos Financieros.** (12-11-09). Publicada la primera fase de la sustitución del IAS 39 correspondiente a clasificación y medición de activos financieros. La segunda fase corresponde al deterioro y ya ha sido publicada en forma de borrador y la tercera sobre cobertura está todavía en fase de desarrollo. La fecha de aplicación de la norma es 1 de enero 2013, aunque se permite su aplicación previa.

**Interpretación IFRIC 19 sobre extinción de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio.** (26-11-09) La IFRIC 19 *Extinguishing Financial Liabilities with Equity Instruments*, clarifica los requisitos de las IFRSs cuando una entidad renegocia los términos de un pasivo financiero con su acreedor, y éste acepta acciones de la entidad u otro instrumento de patrimonio para liquidar el pasivo total o parcialmente. La interpretación es efectiva por períodos anuales que se inicien el, o después del, 1 de julio de 2010, aunque se permite su aplicación previa.

**Enmienda menor a IFRIC 14 sobre los requisitos en la contabilidad de planes de pensiones.** (26-11-09) Se aplica en las limitadas circunstancias en que una entidad está obligada a mantener un nivel mínimo de financiación y hace un pago adelantado para cubrir esas obligaciones. La enmienda permite a esa entidad el tratar el beneficio de aquel pago como un activo. *Prepayments of a Minimum Funding Requirement* tiene como fecha efectiva de adopción obligatoria el 1 de enero de 2011, con una adopción previa permitida.

## Borradores y consultas

**Propuestas de enmiendas sobre once IFRSs.** (2008-2010). El alcance de estas propuestas va desde la clarificación de la medición de los intereses en *IFRS 3 Business Combinations* (revisada en 2008), a cambios de redacción para clarificar el significado y eliminar inconsistencias no intencionadas.

## 2.2. internacional

**Propuestas de enmiendas al IAS 19 sobre Beneficios a empleados.** *Discount Rate for Employee Benefits*, el IAS 19 permite que una entidad utilice varios tipos de referencia para determinar la tasa de descuento aplicable a los beneficios a empleados. La crisis ha llevado a una ampliación del diferencial entre los rendimientos de los distintos tipos de referencia en las distintas jurisdicciones, lo cual provoca que la información a revelar sobre un empleado en las mismas condiciones pueda variar. En vista de la urgencia del tema y el alcance limitado de las propuestas, IASB ha establecido un período de comentarios muy corto.

**Propuestas sobre el deterioro de los activos financieros.** El borrador *Financial Instruments: Amortised Cost and Impairment*, publicado por IASB para comentario, sobre la medición del costo amortizado y el deterioro de los instrumentos financieros, forma parte de la segunda parte del proyecto de reemplazo de *IAS 39*, con una nueva norma, conocida como *IFRS 9 Financial Instruments*. Respondiendo a los requerimientos de los líderes del G20 entre otros, IASB publicó en junio una Solicitud de Información sobre los aspectos prácticos de un modelo de pérdidas esperadas. Las repuestas han sido tomadas en cuenta por IASB para el desarrollo de este borrador. Las propuestas en *Financial Instruments: Amortised Cost and Impairment* admiten comentarios hasta el 30 de junio de 2010, este amplio período se ha establecido para permitir un tiempo adecuado de consideración por parte de las entidades del impacto de semejante cambio dentro de su organización. Después de considerar los comentarios recibidos sobre este borrador, IASB planea publicar una IFRS en 2010, la cual sería obligatoria dentro de unos tres años, con una aplicación previa permitida. A su vez, IASB cooperará con US FASB con el objetivo de acordar un enfoque común sobre el deterioro de activos financieros.

Los Trustees de la fundación IASC han publicado para comentario **propuestas que conforman la segunda etapa de revisión de la Constitución de la Fundación**, "*Proposals for enhanced public accountability*", que se está llevando a cabo. Los objetivos de las propuestas son fortalecer el gobierno de la organización, mejorar la participación de las partes interesadas así como otras mejoras operacionales.

**La Fundación IASC publica propuestas de IFRSs para la Taxonomía de Pymes.** La Taxonomía es una traducción completa de las IFRSs para Pymes en el lenguaje electrónico XBRL de licencia libre. El borrador *IFRS for SMEs Taxonomy* está acompañado por un paquete de revisión así como por declaraciones financieras ilustrativas y una checklist de presentación y divulgación.

### Documentos

**Texto de apoyo al ED de Medición del valor razonable.** IASB publica este texto con material de guía para quienes responden sobre el borrador de enmiendas al IAS 39. El documento muestra las diferencias de redacción entre el ED y el Statement de FASB sobre el mismo tema, FAS N° 157, así como la fuente de cada párrafo en el borrador.



COMISIÓN EUROPEA

### Normativa de auditoría, contabilidad y derecho de sociedades

**Directiva 2009/109/CE de 16 de septiembre de 2009**, por la que se modifican las Directivas 77/91/CEE, 78/855/CEE y 82/891/CEE del Consejo y la Directiva 2005/56/CE en lo que se refiere a las obligaciones de información y documentación en el caso de las fusiones y escisiones. Todas estas disposiciones se enmarcan en la voluntad de la CE de reducir la carga administrativa de las empresas y tienden a reducir la necesidad de información a publicar en ciertos informes cuando, por las circunstancias especiales en las que se produce la fusión, escisión, constitución o modificación de la sociedad, esta información no sea imprescindible para proteger la seguridad de los accionistas y terceros.

### Otras Directivas, Reglamentos y Comunicaciones

27-07-09 **Directiva 2009/83/CE**, por la que se modifican determinados anexos de la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al acceso a la actividad de las entida-

des de crédito y a su ejercicio en lo que respecta a las disposiciones técnicas sobre la gestión de riesgos.

16-09-09 **Directiva 2009/111/CE**, por la que se modifican las Directivas 2006/48/CE, 2006/49/CE y 2007/64/CE en lo que respecta a los bancos afiliados a un organismo central, a determinados elementos de los fondos propios, a los grandes riesgos, al régimen de supervisión y a la gestión de crisis. Las directivas 48 y 49 de 2006, conocidas como Directivas sobre requisitos de capital, son el marco regulador de la gestión del riesgo en las entidades financieras y tienen como finalidad la estabilidad y confianza en estas entidades así como la protección del consumidor. Además, la nueva Directiva introduce novedades sobre temas de supervisión de las entidades.

19-10-09 **Directiva 2009/133/CE**, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, escisiones parciales, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros y al traslado del domicilio social de una SE o una SCE de un Estado miembro a otro y deroga la directiva 90/434/CEE.

16-09-09 **Reglamento (CE) nº 1060/2009**, sobre las agencias de calificación crediticia. El presente reglamento va a tener un importante impacto en las agencias de calificación que emiten opiniones sobre la solvencia de las empresas, gobiernos y estructuras financieras sofisticadas. Las agencias deberán cumplir con unas normas estrictas de integridad, calidad y transparencia y estarán sujetas a una continua supervisión de las autoridades públicas. Con ello, los usuarios de la información que emiten estarán en una mejor posición para decidir si las opiniones de una determinada agencia son fiables y en qué medida inciden en sus elecciones de inversión.

25-11-09 **Reglamento (CE) Nº 1221/2009**, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

### Reglamentos de adopción de Normas Internacionales de Contabilidad e interpretaciones:

**Reglamento (CE) Nº 494/2009 de la Comisión**, de 3 de junio de 2009, por el que se aprueban modificaciones a la NIC 27.

**Reglamento (CE) Nº 495/2009 de la Comisión**, de 3 de junio de 2009, por el que se aprueban modificaciones a la NIIF 3.

**Reglamento (CE) Nº 460/2009 de la Comisión**, de 4 de junio de 2009, por el que se aprueba la CINIIF 16.

**Reglamento (CE) Nº 636/2009 de la Comisión**, de 22 de julio de 2009, por el que se aprueba la CNIIF 15.

**Reglamento (CE) Nº 824/2009 de la Comisión**, de 9 de septiembre de 2009, por el que se aprueban modificaciones a la NIC Nº 39 y a la NIIF 7.

**Reglamento (CE) Nº 839/2009 de la Comisión**, de 15 de septiembre de 2009, por el que se aprueban modificaciones a la NIC Nº 39.

**Reglamento (CE) Nº 1136/2009 de la Comisión**, de 25 de noviembre de 2009 por el que se aprueban modificaciones a la NIIF 1.

**Reglamento (CE) Nº 1142/2009 de la Comisión**, de 26 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la CNIIF 17.

**Reglamento (CE) Nº 1164/2009 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2009**, por el que se aprueba la CNIIF 18.

**Reglamento (CE) Nº 1165/2009 de la Comisión**, de 27 de noviembre de 2009, por el que se aprueban modificaciones a las NIIF 4 y NIIF 7.

**Reglamento (CE) Nº 1171/2009 de la Comisión**, de 30 de noviembre de 2009, por el que se aprueban la CNIIF 9 y modificaciones a la NIC 39.

**Reglamento (CE) Nº 1293/2009 de la Comisión**, de 23 de diciembre de 2009, por el que se aprueban modificaciones a la NIC 32.

## 2.2. internacional

**Corrección de errores del Reglamento (CE) N° 69/2009 de la Comisión, de 23 de enero de 2009**, que modifica el Reglamento (CE) N° 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) N° 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las modificaciones de la Norma Internacional de Información Financiera 1 (NIIF 1) y a la Norma Internacional de Contabilidad N° 39 (NIC 39) (DO L 21 de 24.1.2009).

### Consultas

**Consulta de la Comisión sobre la posible adopción de las ISAs por las firmas europeas.** El art. 26 de la Directiva 2006/43/EC indica que los Estados Miembro se asegurarán que las auditorías obligatorias se llevarán a cabo siguiendo las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por IAASB y adoptadas por la Comisión. Para determinar si deben adoptarse, la CE ha lanzado esta consulta que se acompaña de un estudio llevado a cabo por la Universidad de Duisburg-Essen, en el cual se indica que la adopción de las ISAs en la UE sería beneficiosa en términos tanto cuantitativos como cualitativos para las compañías, inversores y reguladores, debido a que su aplicación derivaría en auditorías de alta calidad y armonizadas en la UE.

**Propuesta de modificación de las Directivas 2006/48 y 2006/49 de requisitos de mantenimiento del capital bancario.** La Comisión propone una mayor revisión de la regulación bancaria para fortalecer las normas sobre capital bancario y sobre remuneraciones en el sector. La propuesta se acompaña de una consulta.

**Propuesta y consulta para la modificación de la Directiva del folleto COM (2009) 491 final.** De acuerdo con los principios de la iniciativa «legislar mejor», la Comisión Europea ha presentado una propuesta para revisar la Directiva sobre el folleto. Esta propuesta forma parte del ejercicio de simplificación inscrito en el Programa de acción de la Comisión Europea para la reducción de las cargas administrativas en la Unión Europea. La propuesta aumenta la claridad y la eficiencia jurídicas del régimen del folleto y reduce

las cargas administrativas para emisores e intermediarios. Asimismo, tiene en cuenta la importancia de mejorar el nivel de protección de los inversores y de asegurar que la información facilitada sea suficiente y adecuada para las necesidades de los inversores minoristas, y refleja las consultas mantenidas con las principales partes interesadas. La propuesta se someterá a la consideración del Parlamento Europeo y del Consejo de Ministros.

**Propuesta de decisión de la Comisión sobre el intercambio de documentación con Japón, Canadá y Suiza.** El artículo 47 de la 8ª Directiva indica que las autoridades competentes de los Estados miembro pueden permitir la transferencia de papeles de trabajo u otros documentos a las autoridades competentes de otros países de fuera de la UE únicamente si estos últimos han sido declarados adecuados por la Comisión y existe un acuerdo de reciprocidad entre las dos autoridades competentes. La presente decisión propone la adecuación de las autoridades competentes del Canadá, del Japón y Suiza a los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 de la 8ª Directiva y que por lo tanto puedan establecerse acuerdos bilaterales con autoridades competentes de los países de la UE quienes son los responsables de cualquier transmisión de documentación. La 8ª Directiva contiene 4 tipos de normas relativas a los auditores y firmas de países no miembros de la UE:

- El artículo 44 trata de la autorización de auditores de países no miembros de la UE.
- El artículo 45 trata de los requisitos de supervisión de las auditorías llevadas a cabo en países no miembros de la UE de aquellas entidades que cotizan en mercados regulados en países de la UE.
- El artículo 46 contempla la posibilidad de que, basándose en un sistema de reciprocidad, los países miembros de la UE puedan considerar equivalentes los sistemas de supervisión aplicados en otros países no miembro y que, en consecuencia, no sea necesario llevar a cabo supervisión sobre esas firmas. El sistema está basado en una evaluación que ha de llevar a cabo la Comisión Europea.
- Finalmente el artículo 47 trata hasta qué punto los supervisores de países no miembros

de la UE pueden acceder a los papeles de trabajo cuando los clientes cotizan en un mercado regulado en un país no miembro de la UE.

En julio de 2008 la Comisión decidió dar un período transitorio a 34 países hasta 1 de julio de 2010 permitiendo así un análisis más profundo de los sistemas de supervisión sin necesidad de que las firmas de estos países tengan que cumplir con todos los requisitos de autorización del país miembro involucrado, aunque se les requiera una inscripción y el cumplimiento de ciertos requisitos de información.

**Propuesta de directiva sobre los poderes de los organismos supervisores financieros** European Banking Authority, the European Insurance and Occupational Pensions Authority and the European Securities and Markets Authority que además de asumir las competencias de los comités actuales tendrán competencias adicionales como desarrollo de normas técnicas, resolución de casos de desacuerdo entre supervisores nacionales y la aplicación coherente de las medidas comunitarias, entre otras. La propuesta viene a completar la presentada el 23 de septiembre pasado en la que se hacía referencia al marco general.

**Consulta de CESR sobre el uso de un formato estándar para el informe financiero (XBRL).** Este formato estándar permitiría un proceso automatizado de la información, eliminando la necesidad de dar una entrada manual y facilitar la comparación. Los inversores, analistas y demás intermediarios financieros podrían buscar información sobre las compañías de una forma más sencilla en internet, descargarla y reorganizarla en bases de datos, así como utilizarla para usos comparativos y analíticos.

**Consulta de la CE sobre IFRS para Pymes.** La Comisión busca las opiniones de los usuarios de la información financiera, empresas, bancos, inversores y otros involucrados, sobre la utilización de las IFRS para Pymes, publicada por IASB en julio pasado, dentro de la UE. La consulta formula 12 preguntas abiertas sobre la posibilidad de utilizar esta norma en Europa. El documento admite comentarios hasta el próximo 12 de marzo de 2010.

## Otros

**Notas de orientación para beneficiarios y auditores sobre certificados emitidos por auditores externos.** Para acceder a las ayudas del 7º programa Marco de Investigación y Desarrollo, la CE requiere la presentación de ciertos informes (ver circular del ICJCE E31-2009) para la preparación de los cuales tiene publicada una guía. Esta guía ha sido actualizada con fecha 3 de septiembre (sólo disponible en inglés).

**Decisión Nº 716/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009,** por la que se instituye un programa de financiación comunitario destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de los servicios financieros, de la información financiera y de la auditoría.

El Programa contempla aquellas actividades que:

- apoyen la aplicación de las políticas comunitarias destinadas a la convergencia de supervisión, en particular por medio de la capacitación del personal de las autoridades nacionales competentes, y de la gestión de proyectos de tecnología de la información en el ámbito de los servicios financieros;
- y aquellas que desarrollen o aporten al desarrollo de normas, a la aplicación, evaluación o supervisión de las mismas, o la supervisión de los procesos de establecimiento de normas en apoyo de la aplicación de las políticas comunitarias en el ámbito de la información financiera y auditoría.

Los beneficiarios de las subvenciones disponibles en virtud de la iniciativa son: el European Financial Advisory Group (EFRAG), el International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF) y la Junta de Supervisión del Interés Público (PIOB). La Decisión entró en vigor el 15 de octubre de 2009.

**Resultados de la consulta sobre la revisión de las Directivas Contables.** Tras la consulta sobre la modificación de las directivas contables que tuvo lugar entre febrero y abril de 2009, se hace público el resultado de la misma. Así mismo se han puesto a disposición del público las respuestas recibidas.

## 2.2. internacional

La CE publica una **guía del EGAOB sobre cooperación dentro de la UE**. El EGAOB establece un enfoque común para la cooperación entre autoridades competentes de los Estados Miembro en lo que concierne a firmas de auditoría y supervisión del auditor dentro de la Unión Europea, tal como lo requiere la Directiva 2006/43/EC. Este documento será revisado anualmente.



**FEE**

**FEE continúa compartiendo sus estrategias en Sostenibilidad.** Siguiendo los cuatro Policy Statements publicados en enero, se publican ahora tres que cubren los siguientes temas:

- Hacia una economía sostenible: la contribución de la auditoría.
- Incluir la sostenibilidad en el gobierno corporativo.
- Información sobre las emisiones de carbono.

**Contribución al debate de la crisis.** Como parte de la serie de documentos que FEE publica con relación a la crisis financiera, este organismo ha hecho público un Policy Statement sobre crisis y sostenibilidad. La FEE considera que la actual crisis ilustra el fallo de los mercados al no reconocer que el pensamiento a corto plazo puede llevar a problemas sustanciales a largo plazo, a la vez que cree tenemos una oportunidad única de adaptar prácticas y políticas que fomenten este pensamiento a largo plazo. El Policy Statement examina temas de sostenibilidad detectados durante la actual crisis y sugiere acciones que pueden ser llevadas a cabo para alentar la inclusión de la sostenibilidad en las prácticas empresariales, al tiempo que presta especial atención a las implicaciones de sostenibilidad en el reporte financiero, gobierno corporativo y auditoría. También explora el rol específico del profesional contable, el cual es de importancia para asegurar que las organizaciones avancen hacia un futuro más sostenible.

**Documento de debate sobre integridad en la ética profesional.** Con este documento FEE bus-

ca promover el debate sobre la importancia de la integridad en la profesión auditora y en los negocios en general; así como recoger de las partes interesadas, a considerar qué debería significar un comportamiento con integridad en un contexto profesional y de negocios. La fecha límite para recibir comentarios finalizó el 31 de enero.

**Documento de debate acerca del rol del auditor.** *Discussion Paper the Auditor's Role Regarding Providing Assurance on Corporate Governance Statements.* FEE publica este documento sobre el rol del auditor en lo que se refiere a proporcionar fiabilidad sobre los Estados de Gobierno Corporativo. Basándose en un estudio de sus Organismos Miembro sobre requisitos y prácticas de gobierno corporativo, FEE concluye que a pesar de la gama de sistemas legales, marcos institucionales y tradiciones, hay una convergencia considerable en Europa en los temas individuales dirigidos a códigos nacionales de gobierno corporativo. Involucrar a un auditor independiente y cualificado puede aumentar el grado de confianza de los usuarios de este tipo de información. Hay toda una diversidad de prácticas en Europa con relación a la auditoría de los estados de gobierno corporativo.

**Documento de FEE sobre los objetivos clave de las instituciones europeas para la próxima legislatura.** FEE ha publicado el documento *7 key objectives for 5 decisive years*, dirigido al Parlamento Europeo y la Comisión entrantes. FEE considera que la profesión contable basándose en sus valores y experiencia, tiene una contribución genuina que hacer al debate político de los próximos cinco años, que será decisivo para el cambio hacia una economía verdaderamente sostenible y para restaurar la confianza, las oportunidades, la competitividad y las finanzas públicas.

**Documento de política eXtensible Business Reporting Language (XBRL) -The impact on accountants and auditors.** Este documento explica brevemente qué es XBRL, trata su impacto sobre contables y auditores, y la posición de FEE al respecto. FEE se propone continuar desarrollando un trabajo más detallado en el área de XBRL en el futuro, a la vez que se compromete a contribuir activamente a las iniciativas de IAASB rela-

cionadas con este tema y sus implicaciones para auditores y demás partes interesadas.

**Documento conjunto de FEE y EFRAG sobre las propuestas de IASB relativas al deterioro de activos financieros.** Con esta publicación, ambos organismos pretenden promover el debate entre las partes interesadas en Europa sobre estas propuestas de IASB. *Impairment of Financial Assets - The Expected Loss Model* informa de las características generales del modelo de pérdidas esperadas, subraya las complejidades y retos potenciales, al tiempo que hace hincapié en las diferencias clave con otros modelos.

**Documento de política 'Towards financial stability and sustainable growth'.** FEE colaboró en la redacción de este documento conjunto dando una perspectiva de negocio sobre las reformas de los mercados financieros. Como FEE, en su redacción han colaborado otras seis asociaciones europeas destacadas en diferentes áreas como banca, fondos de pensiones, capitales de riesgo e intercambios de capitales como son, la European Banking Federation (EBF), la European Federation for Retirement Provision (EFRP), la European Private Equity and Venture Capital Association (EVCA), y la Federation of European Securities Exchanges (FESE); en lo que constituye una iniciativa de la organización BUSINESSEUROPE.

**Estudio sobre la implementación de la Directiva contra el blanqueo de dinero.** La tercera Directiva anti-blanqueo debía ser transpuesta a la legislación nacional por los Estados miembro a finales del año 2007. Este estudio revisa la actual fase de implementación en 23 Estados miembro y la existencia de disposiciones similares en Noruega y Suiza. El documento indica que la profesión contable está contribuyendo a la lucha contra este fenómeno.

**Comunicación de FEE sobre la Directiva de servicios.** La Directiva 2006/123/EC sobre servicios en el mercado interior debe ser transpuesta para el final del 2009. El artículo 37 requiere que la CE fomente la redacción de códigos de conducta por parte de los organismos profesionales, de conformidad con la ley comunitaria. El Consejo de FEE considera que el Código de Ética de IFAC constituye la referencia en ética para los profesionales contables europeos; sin embargo este texto provee orien-

tación en lo que respecta a puntos prácticos surgidos de la aplicación del principio de provisión libre de servicios a entre países de la UE.

## OTROS

**Consulta de IOSCO sobre transparencia, comunicación y estructuras de propiedad.** El Comité Técnico de IOSCO ha lanzado tres consultas relacionadas sobre servicios de auditoría, *Transparency of Firms that Audit Public Companies; Auditor Communications* y *Exploration of Non-Professional Ownership Structures for Audit Firms*. El período para enviar comentarios finalizó el 1 de diciembre.

## 2.2.2 Noticias



**IAASB publica nuevas herramientas de apoyo a la implementación de las ISAs clarificadas.** Para facilitar la interpretación de las recientemente publicadas ISAs siguiendo las pautas del proyecto "Clarity", IAASB ha publicado una serie de "Módulos ISA", centrándose en algunas de las nuevas y más significativas ISAs revisadas. Desarrollados por el staff de IAASB, cada uno de estos módulos combinan presentaciones cortas en video, acompañadas de diapositivas que explican los principios clave, y los mayores cambios a las ISAs, incluyendo las implicaciones para las auditorías de Pymes. Los mencionados módulos están disponibles para descarga gratuita en el Clarity center de la web de IFAC.

**32º Reunión Anual del Consejo de IFAC.** En este encuentro llevado a cabo en Washington, tanto las declaraciones de Robert Bunting como las de Ian Ball, enfatizaron la urgencia de lograr la adopción e implementación global de las normas financieras, especialmente en contabilidad y auditoría. Estos mensajes se reiteraron en los workshops y seminarios desarrollados durante este evento de dos días, en el cual AICPA actuó como anfitrión. Las

## 2.2. internacional

deliberaciones formales del Consejo incluyeron la aprobación de las acciones de estrategia de IFAC para el próximo año.

El Consejo aprobó tres nuevos organismos miembro, la Iranian Association of Certified Public Accountants (IACPA); Latvian Association of Certified Auditors (LACA); y la Society of Certified Accountant and Auditors of Kosovo (SCAAK). Además se aprobaron dos nuevos asociados, Brunei Darussalam Institute of Certified Public Accountants (BICPA); y la Ordre des Experts-Comptables du Luxembourg (OEC). A su vez, el Consejo otorgó el status de afiliado a la National Association of State Boards of Accountancy (NASBA) de EE.UU.



### COMISIÓN EUROPEA

**La CE adopta propuestas legislativas para fortalecer la supervisión financiera en Europa.** Los objetivos de estos planes son, reforzar la estabilidad financiera a través de la UE, asegurar que las mismas normas técnicas básicas son aplicadas e impuestas de manera coherente, identificar los riesgos en el sistema en una fase temprana y posibilitar la acción conjunta y más efectiva en situaciones de emergencia y al resolver desacuerdos entre supervisores. La legislación creará un nuevo European Systemic Risk Board (ESRB) para detectar riesgos al sistema financiero en general, con la función crítica de emitir avisos para una acción rápida. Se establecerá también un European System of Financial Supervisors (ESFS), compuesto de supervisores nacionales y tres nuevas autoridades supervisoras europeas para los sectores de banca, títulos de valores y seguros, y pensiones. Estas propuestas han sido objeto de una extensa consulta previa tras la publicación de las recomendaciones por parte de un grupo de expertos bajo el mandato del presidente Barroso y presidido por de Larosière.

### OTROS

La **fase final de la Sección 404 de Sarbanes-Oxley comienza en junio.** SEC anunció que las compañías públicas más pequeñas deberán cumplir en nueve meses con la parte final de esta nor-

ma, clave de la ley de gobierno corporativo, de 2002. Esta ley requiere a las compañías presentar información pública sobre la efectividad de su control interno sobre la información financiera. El plazo de adaptación que se dio para su aplicación en las entidades de menor tamaño expira el 15 de junio de 2010.

**IOSCO statement on ISAs.** IOSCO apoya el reemplazo de las ISAs por las nuevas normas redactadas según los criterios de claridad. IOSCO considera que se han incorporado mejoras como resultado de la clarificación de los requisitos de las ISAs. IOSCO desea un progreso continuo en términos de traducción, formación y otros esfuerzos destinados a facilitar las prácticas de auditoría globales, así como la mejora continua de las ISAs. IOSCO indica que hoy en día muchos reguladores de valores aceptan auditorías llevadas a cabo de acuerdo con las ISAs en sus mercados de capitales. Como resultado, las ISAs son capaces de jugar un importante rol a la hora de facilitar las cotizaciones y ofertas de valores en mercados transfronterizos.

### 2.2.3 Eventos

**Congreso Mundial de IFAC 2010.** Del 8 al 11 de noviembre de 2010 se celebra en Kuala Lumpur (Malasia) la decimoctava edición del Congreso Mundial de Auditores de IFAC.

En esta ocasión, el Instituto de Auditores de Malasia (MIA) es el responsable de la organización de este evento que, en ediciones anteriores, ha llegado a reunir a más de 5.000 profesionales procedentes de los 122 países que, a través de 157 organizaciones profesionales, están representados en IFAC.

El Congreso Mundial, que desde 1904 reúne a la profesión, tiene en esta ocasión como lema "Accountants: Sustaining Value Creation" – "Auditores: Generación de Valor Sostenible". Los profesionales operan en todas las facetas de la economía global, generando valor y conservando la integridad de los negocios tanto en el sector público como en el privado. En un mundo en el que se exigen soluciones a corto plazo, los profesionales tienen como reto mantener un crecimiento a largo plazo. Este congreso explorará temas relacionados con áreas clave que afectan directa o indirectamente la con-

tinuidad de la relevancia de la profesión en años próximos.

La página web especial realizada con motivo de este encuentro mundial incorpora las novedades que se van produciendo. En la actualidad esta web cuenta con un borrador de programa técnico, así como una orientación de las actividades sociales que se desarrollarán durante los tres días. Además, incluye un listado de los hoteles más cercanos, así como el coste de la inscripción, que se abrirá el 1 de enero de 2010 con descuentos para los que la realicen on-line hasta el 30 de junio.

**Congreso de la FEE de PYMEs y sus auditores.** El próximo Congreso sobre Pymes de la FEE, organizado en cooperación con el CNDCEC, miembro italiano de FEE, tendrá lugar en Venecia los días 15 y 16 del mes de abril de 2010. Este Congreso se celebrará bajo el lema *'European Accountants: shaping the future'*. El asunto principal que se analizará será cómo asesorar, ayudar y auditar pequeñas y medianas empresas en un entorno regulatorio cambiante. Ya puede formalizarse la inscripción a través de internet.

**Seminario sobre auditoría en el sector público**  
La FEE (Fédération des Experts Comptables Européens) celebrará el 23 de marzo de 2010 un seminario bajo el lema *"Challenges of Accrual Accounting in the Public Sector"* en la ciudad de Nicosia, Chipre. El presidente de la Comisión del Sector Público del ICJCE, Daniel Faura, intervendrá en una de las sesiones de este evento. En la web de la FEE puede descargarse el programa e información adicional sobre este evento.

**Fórum de IFAC en Beijing.** Más de 200 delegados de más de 40 países se reunieron para el cuarto Fórum anual de SMP de IFAC, haciendo de éste el más concurrido en la historia del evento. Patrocinado también por el Chinese Institute of Certified Public Accountants (CICPA) y la Confederation of Asian and Pacific Accountants (CAPA), la conferencia cubrió temas como, la manera de lograr un crecimiento sostenible durante la turbulencia económica, y el asegurar que las normas internacionales sean relevantes para las Pymes y sus correspondientes prácticas, a la vez que incluyó presentaciones del Banco Mundial y el Banco de Desarrollo Asiático.

**Tercera edición de CReCER.** La conferencia de Contabilidad y Responsabilidad para el Crecimiento Económico Regional (CReCER) de este año tuvo lugar en Sao Paulo los días 23 y 25 de septiembre. El evento, patrocinado por IFAC, el Banco Mundial y el Banco de Desarrollo Interamericano, junto con el apoyo de seis de las más importantes redes de firmas contables, tuvo una asistencia de más de mil profesionales. La conferencia está diseñada para concientizar sobre la importancia crítica del informe financiero sólido y de la auditoría para el desarrollo de una economía de mercado en buen funcionamiento, así como también de un sector público eficiente. Este año, la conferencia proporcionó perspectivas específicas sobre la crisis financiera.



# 3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
ABAD VALDENEBRO, Eduardo y COBOS GÓMEZ, José María	• <i>Principales pronunciamientos de la DGT sobre el nuevo PGC (I)</i>	Estrategia Financiera	octubre 2009	68-74
	• <i>Principales pronunciamientos de la DGT sobre el nuevo PGC (II)</i>	Estrategia Financiera	noviembre 2009	69-74
ACEITUNO ACEITUNO, Pedro	<i>Tiempos de modernización para la empresa española en tiempos de crisis: responsabilidad social corporativa y atracción del conocimiento científico</i>	Revista AECA	noviembre 2009	34-37
ALONSO AYALA, Mario	• <i>Efectos mercantiles de la nueva definición de patrimonio neto</i>	Partida Doble	julio/agosto 2009	10-15
	• <i>Auditar la RSC en tiempos de crisis</i>	Partida Doble	septiembre 2009	68-73
ALONSO PÉREZ, Ángel y POUSA SOTO, Raquel	• <i>Capitalización de gastos financieros (II)</i>	Balance Mercantil y Contable	julio/septiembre 2009	3-5
	• <i>Capitalización de gastos financieros (III)</i>	Balance Mercantil y Contable	octubre/diciembre 2009	3-5
AMO CARBAJO, Luis del	<i>Consideraciones fiscales en el cierre del ejercicio 2009</i>	Estrategia Financiera	noviembre 2009	22-26
ANACORETA CORREIA, Luísa	<i>SNC vs POC – Uma primeira abordagem</i>	Revisores & Auditores	julio/septiembre 2009	28-42
ANGLA JIMÉNEZ, Jesús; RODRÍGUEZ MERAYO, Araceli y VIDAL BLASCO, María Arántzazu	<i>Incidencia de la normativa contable actual en las eliminaciones financieras de la consolidación</i>	Partida Doble	octubre 2009	42-55
ÁLVAREZ CARRIAZO, José Luis	<i>Nota sobre la ponencia del presidente del ICAC en la inauguración en el CEF del curso de perfeccionamiento y actualización contable</i>	Contabilidad y Tributación	diciembre 2009	161-164
ÁLVAREZ ETXEBERRÍA, Igor	<i>Las memorias de sostenibilidad: un instrumento para la gestión de la sostenibilidad</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	octubre/diciembre 2009	677-697
ARANZABE PABLOS, Guillermo	<i>Colegios profesionales y defensa de la competencia: la experiencia vasca</i>	Gaceta Jurídica de la Unión Europea y de la Competencia	noviembre/diciembre 2009	43-54
ARIBOU, Mohamed-Larbi	<i>L'évolution comptable de l'immatériel dans les entreprises high-tech</i>	Revue Française de Comptabilité	noviembre 2009	38-42

# 3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
ARIMANY i SERRAT, Núria y VILADECANS i RIERA, Carme	<i>L'estat de canvis en el patrimoni net i el resultat global</i>	Revista ACCID	noviembre 2009	28-30
AUDITORES	<i>Control de calidad 2008</i>	Auditores	septiembre 2009	1-31
AZORÍN BURGOS, Montserrat	• <i>Clasificación de arrendamientos</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2009	10
	• <i>¿Cómo contabilizar el efecto impositivo del fondo de comercio?</i>	Técnica Contable	septiembre 2009	11-12
	• <i>¿Cómo contabilizar la venta de un bien y su posterior arrendamiento?</i>	Técnica Contable	septiembre 2009	13
	• <i>Tratamiento contable y fiscal de una prima pagada a los accionistas</i>	Técnica Contable	diciembre 2009	33
	• <i>Normas contables aplicables en una situación de concurso de acreedores</i>	Técnica Contable	diciembre 2009	34-35
BANDEIRA, Ana María; SOUSA, Benjamín de y NETO, Susana	<i>Os activos fixos tangíveis: SNC vs POC</i>	Jornal de Contabilidade	septiembre 2009	298-306
BARRANTES BARRANTES, Antonio y RUIZ FONTICIELLA, M <sup>a</sup> Teresa	• <i>Temas de introducción a la contabilidad financiera (I)</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2009	58-78
	• <i>Temas de introducción a la contabilidad financiera (II)</i>	Técnica Contable	septiembre 2009	64-82
	• <i>Temas de introducción a la contabilidad financiera (III)</i>	Técnica Contable	octubre 2009	72-82
BARRIO TATO, Luis y BARRIO CARVAJAL, Sandra	<i>El factor emocional en auditoría (II). La gestión emocional en la evaluación del entorno de control</i>	Auditoría Pública	noviembre 2009	75-85
BARROSO, Carlos	<i>La revolución de las NIIF</i>	Técnica Contable	septiembre 2009	14-38
BENAVENTE RODRIGUES, José Manuel	<i>Técnicos Oficiais de Contas: o preço de uma Ordem</i>	Jornal de Contabilidade	julio 2009	24
BERNAL GARCÍA, Juan Jesús	<i>Análisis estático y dinámico del balance de situación</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2009	10-14
BOQUERA MATARREDONA, Josefina	<i>Constitución e inscripción en el Registro Mercantil de una SE holding</i>	Noticias de la Unión Europea	julio 2009	5-9
BORONAT OMBUENA, Gonzalo J.	<i>El proceso presupuestario en un escenario de crisis</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2009	44-51
BORSEGENT, Dominique	<i>Incohérences de la juste valeur dans le modèle comptable</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2009	27-31

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
CALDERÓN CARRERO, José Manuel y MARTÍN JIMÉNEZ, Adolfo	<i>Los ajustes secundarios en la nueva regulación de las operaciones vinculadas</i>	Contabilidad y Tributación	julio 2009	37-64
CALVO SÁNCHEZ, José A. y ALDAZ ODRIOZOLA, Maider	<i>El final de la autorregulación: factores determinantes para una nueva etapa</i>	Revista AECA	noviembre 2009	14-16 y 18-21
CALVO VÉRGEZ, Juan	• <i>La aplicación del IVA en las operaciones inmobiliarias</i>	Carta Tributaria	1 diciembre 2009	1-36
	• <i>El régimen contable y fiscal de los negocios conjuntos. La aplicación de la Norma de Valoración 21ª del nuevo PGC como instrumento de planificación fiscal</i>	Gaceta Fiscal	diciembre 2009	72-84
CANTALAPIEDRA ARENAS, Mario	<i>El punto de equilibrio y el análisis coste-volumen-beneficio. Caso práctico</i>	Estrategia Financiera	octubre 2009	16-20
CAÑIBANO CALVO, Leandro y HERAS CRISTÓBAL, Elena de las	<i>La Ley Financiera 44/2002: ¿supuso realmente un aumento en la calidad de los trabajos de auditoría?</i>	Revista AECA	noviembre 2009	10-13
CARBAJO VASCO, Domingo	<i>Incidencia de la nueva normativa contable en la fiscalidad</i>	Partida Doble	noviembre 2009	68-83
CARBALLO LOSADA, Francisco y SARTORIUS CARVAJAL, Ignacio	• <i>Auditar el valor razonable de los instrumentos financieros</i>	Partida Doble	septiembre 2009	60-67
	• <i>Los derivados financieros en la empresa ante el nuevo PGC</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2009	32-37
CARMO, Cecilia	<i>Perdas por imparidade e provisões: algumas diferenças entre o Sistema de Normalização Contabilística (SNC) e o POC</i>	Jornal de Contabilidade	noviembre 2009	355-360
CARRANZA, Itziar	<i>La tesorería: contabilidad y control</i>	Partida Doble	julio/agosto 2009	36-49
CARVALHO BARROS, António	<i>O novo Sistema de Normalização Contabilística (SNC)</i>	Jornal de Contabilidade	octubre 2009	340-341
CASTELO BRANCO, Manuel y DELGADO, Catarina	<i>Research on social and environmental accounting in Southern European countries</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	octubre/diciembre 2009	663-675
CASTRILLO LARA, Luis y MARCOS NAVEIRA, Sonia	<i>Cómo elaborar el estado de flujos de efectivo en la práctica</i>	Contabilidad y Tributación	diciembre 2009	209-210
CAYÓN GALIARDO, Antonio	<i>Veintisiete medidas tributarias ante la crisis y un régimen especial (SOCIMI)</i>	Revista Técnica Tributaria	octubre/diciembre 2009	9-29

# 3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
CIRIACO FERNÁNDEZ, Alfredo	<i>Nuevo tratamiento contable de la depreciación de cartera en el contexto de grupo, multigrupo y asociadas</i>	Partida Doble	septiembre 2009	74-79
COLAÇO, João	<i>O Sistema de Normalização Contabilístico (SNC) desmistificado</i>	Jornal de Contabilidade	diciembre 2009	396-404
CUBILES SÁNCHEZ-POBRE, M <sup>a</sup> José	<i>La financiación de los partidos políticos. Estudio de su régimen tributario</i>	Revista Española de Derecho Financiero	julio/septiembre 2009	689-716
DEBRUN, Christof et ZAPP, Pierre	<i>Réforme comptable allemande: un début de convergence vers les normes IFRS</i>	Revue Française de Comptabilité	septiembre 2009	23-27
DIÉGUEZ SOTO, Julio	<i>Análisis crítico del estado de flujos de efectivo de las actividades de explotación del PGC 2007 y su utilización en la evaluación de la solvencia empresarial</i>	Contabilidad y Tributación	octubre 2009	209-244
DURÁN SCHULZ, Víctor	<i>Crisis financiera: oportunidades y riesgos para el desarrollo corporativo</i>	Estrategia Financiera	noviembre 2009	10-14
ERRO GARCÉS, Amaya	<i>La gestión empresarial en tiempos de crisis</i>	Revista AECA	noviembre 2009	47-50
FAIXÓ, Antonio	<i>La gestión de cobro</i>	Audidores	septiembre 2009	23-27
FERNANDES, Gastambides	<i>Demonstrações financeiras combinadas</i>	Revisores y Auditores	octubre/diciembre 2009	57-58
FERREIRO, Alberto	<i>Grupos de sociedades y concurso de acreedores</i>	Boletín Contable Quantor	noviembre 2009	2-3
FERRER GARCÍA, Cristina	<i>Primera aplicación del nuevo PGC</i>	Técnica Contable	diciembre 2009	13-18
FERRER PASTOR, César	<i>El nuevo código de ética de IFAC (II): un reto para nuestra profesión</i>	Audidores	septiembre 2009	38-41
FONCUBIERTA RODRÍGUEZ, M <sup>a</sup> José	<i>¿Aporta realmente la cualificación del personal un valor en el mercado de la empresa?</i>	Revista AECA	julio 2009	41-43
FORNIELES, Antonio y HERRERO, Jorge	<i>Proceso de convergencia NIIF-US GAAP. Más cerca de un lenguaje contable global</i>	Valores	julio 2009	32-37

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
FRANCH FLIXÀ, Juan	<i>La Sociedad Anónima Europea ¿solución o problema?</i>	Gaceta Jurídica de la Unión Europea y de la Competencia	noviembre/diciembre 2009	29-42
FRESNEDA FUENTES, Silvia [et al.]	<i>Líneas directrices para la adaptación del PGC de las empresas de la Junta de Andalucía</i>	Auditoría Pública	noviembre 2009	111-119
GACETA FISCAL	• <i>Tratamiento contable del arrendamiento financiero (PGC 2007)</i>	Gaceta Fiscal	julio/agosto 2009	194-200
	• <i>Tratamiento contable del arrendamiento financiero (PGC Pymes)</i>	Gaceta Fiscal	septiembre 2009	178-184
	• <i>Registro contable de los efectos patrimoniales de un convenio de acreedores en un procedimiento concursal</i>	Gaceta Fiscal	octubre 2009	169-176
	• <i>Determinación del patrimonio neto (PGC 2007 y Pymes)</i>	Gaceta Fiscal	noviembre 2009	178-184
	• <i>Deudas con entidades de crédito</i>	Gaceta Fiscal	diciembre 2009	192-200
GARCÍA MARTÍNEZ, Fernando	• <i>El proyecto de reforma del tratamiento contable del deterioro de los instrumentos financieros</i>	Técnica Contable	septiembre 2009	39-42
	• <i>Propuesta de modificación de la clasificación y valoración de los instrumentos financieros</i>	Técnica Contable	septiembre 2009	43-44
GARCÍA MECA, Emma; MARTÍNEZ CONESA, Isabel y LAFFARGA BRIONES, Joaquina	<i>Normas internacionales de valoración: la opinión de los profesionales en España</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	julio/septiembre 2009	479-504
GARCÍA PÉREZ DE LEMA, Domingo y BERNAL GARCÍA, Juan Jesús	<i>Análisis económico y financiero de la empresa a partir del nuevo PGC. Ratios económicos</i>	Estrategia Financiera	julio/agosto 2009	22-31
GARCÍA-HERRERA BLANCO, Cristina	<i>El régimen de documentación de las operaciones vinculadas</i>	Revista Técnica Tributaria	octubre/diciembre 2009	31-53
GARCÍA-OLMEDO DOMÍNGUEZ, Ramón	<i>¿Cómo contabilizar el efecto impositivo del fondo de comercio?</i>	Técnica Contable	diciembre 2009	30-32
GARRIDO MARTOS, Luis	<i>El contable curioso y el valor de la empresa</i>	Contabilidad y Tributación	octubre 2009	177-208
GARRIGA, Miguel J.	<i>L'auditor ha de ser més escèptic?</i>	L'Auditor	noviembre 2009	31-32

# 3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
GÉLARD, Gilbert	<i>L'information comptable : pour quoi, pour qui?</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2009	40-43
GIRONELLA, Emili	<i>L'anàlisi dels stats financers amb el PGC 2007</i>	Revista ACCID	noviembre 2009	31-33
GÓMEZ MALDONADO, Mario Alberto	<i>Auditoría pública entre la apariencia y la verdad</i>	Auditoría Pública	julio 2009	41-52
GÓMEZ MARTÍN, Fernando	<i>Reforma de la Ley Concursal</i>	Audidores	septiembre 2009	33-37
GONÇALVES, António	<i>Controlo de qualidade</i>	Revisores & Auditores	octubre/ diciembre 2009	18-28
GONÇALVES, Miguel y CARVALHO LIRA, Miguel	<i>La contabilidad ya estaba presente en la Antigüedad Clásica</i>	Partida Doble	noviembre 2009	34-44
GONZÁLEZ PASCUAL, Julián y VAZ GOMES BASTOS, Rodrigo	<i>El problema financiero de la creciente morosidad de las empresas</i>	Revista AECA	noviembre 2009	28-30 y 32-33
GRIJELMO, Gonzalo	<i>La responsabilidad de los administradores de derecho y de hecho en los procedimientos concursales</i>	Boletín Contable Quantor	julio 2009	1-4
GUTIÉRREZ GILSANZ, Andrés	<i>La liquidación concursal anticipada</i>	Revista de Derecho Mercantil	octubre/ diciembre 2009	1275-1328
GUTIÉRREZ VIGUERA, Manuel	• <i>Contabilidad de empresas concesionarias de abastecimiento y saneamiento de agua</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2009	44-57
	• <i>Contabilidad de las federaciones deportivas</i>	Técnica Contable	octubre 2009	58-71
	• <i>Contabilidad de las sociedades y clubes deportivos</i>	Técnica Contable	noviembre 2009	69-82
	• <i>Insolvencias de clientes</i>	Técnica Contable	diciembre 2009	48-54
HERAS, Cristóbal de las	<i>Mecanismos de control y refuerzo de la regulación contable en Europa</i>	Contabilidad y Tributación	noviembre 2009	77-120
HERRERO GARCÍA, Mario	<i>Auditar activos intangibles en un momento de crisis</i>	Partida Doble	septiembre 2009	80-86
HERREROS, Jorge y LARLBURU, Íñigo	<i>Primeras cuentas anuales conforme al nuevo PGC: impacto en la auditoría</i>	Partida Doble	septiembre 2009	52-59

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
HERRANZ MARTÍN, Felipe y GARCÍA OSMA, Beatriz	<i>Background and recent developments in fair value measurement: from FASB's 1996 four decisions to the recent financial crisis</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	octubre/diciembre 2009	647-662
HUESCA BOADILLA, Ricardo	<i>La comprobación del valor nominal de mercado de las operaciones vinculadas</i>	Noticias de la Unión Europea	agosto 2009	107-126
IGLESIAS ESCUDERO, Santiago	<i>Reforma de la NIC 37: búsqueda de la relevancia en la contabilidad de provisiones a través de los conceptos</i>	Contabilidad y Tributación	diciembre 2009	165-180
INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD	<i>Actions IASB et IASC Foundation pour répondre aux demandes du G20 du 2 avril 2009</i>	Revue Française de Comptabilité	octubre 2009	60-62
ISERN, Mariela	<i>Proyecto de norma de consolidación del IASB</i>	Partida Doble	octubre 2'009	56-67
LABATUT SERER, Gregorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Aplicación práctica de las Consultas del ICAC sobre el nuevo Plan General de Contabilidad. Consultas contenidas en el BOICAC núm. 76</i></li> </ul>	Actum Mercantil Contable	julio/septiembre 2009	60-70
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Aplicación práctica de las Consultas del ICAC sobre el nuevo Plan General de Contabilidad. Consultas contenidas en el BOICAC núm. 77</i></li> </ul>	Actum Mercantil Contable	octubre/diciembre 2009	94-109
LABATUT SERER, Gregorio; POZUELO CAMPILLO, José y VERES FERRER, Ernesto J.	<i>Modelización temporal de los ratios contables en la detección del fracaso empresarial de la pyme española</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	julio/septiembre 2009	423-447
LARRIBA DÍAZ-ZORITA, Alejandro	<i>La profesión de la auditoría en España</i>	Contabilidad y Tributación	julio 2009	97-104
LÁZARE PILLADO, Francisco	<i>El aseguramiento de ingresos en el entorno de auditoría interna</i>	Auditoría Interna	octubre 2009	10-13
LLADÓ LEÓN, Josep M <sup>a</sup>	<i>Valoració i taxació razonable. Objectiu del pèrit judicial, en vista del nou pla general de comptabilitat</i>	L'Auditor	Julio 2009	2-7
LÓPEZ ALBERTS, Herman	<i>El ajuste secundario y la contabilización de las operaciones vinculadas</i>	Carta Tributaria	15 octubre 2009	1-22

# 3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
LÓPEZ MATEO, Miguel Ángel	<i>Asistencia financiera: análisis y crítica del Derecho vigente. Ley 3/2009 (II)</i>	Revista de Derecho Mercantil	julio/septiembre 2009	835-892
LÓPEZ VÁZQUEZ, Julio	<i>Registro contable según el nuevo PGC de préstamos con interés diferente al de mercado</i>	Técnica Contable	octubre 2009	46-49
MARÍN HERNÁNDEZ, Salvador y ANTÓN RENART, Marcos	<i>Aspectos contables en el cierre del ejercicio 2009</i>	Estrategia Financiera	noviembre 2009	16-21
MARIÑO CASTRO, José Ramón	<i>Las grandes reparaciones del inmovilizado: comentarios y disfunciones ante la nueva regulación</i>	Técnica Contable	octubre 2009	36-45
MÁRQUEZ, Antonio	<i>Valoración de un mercado inestable. ¿Cuánto vale mi empresa?</i>	Valores	julio 2009	22-25
MÁRQUEZ VIGIL, Javier; GARCÍA DOMONTE, Aurora y SÁENZ-DÍEZ ROJAS, Rocío	<i>Los valores representativos de deuda en el PGC (2007)</i>	Boletín del Manual de Contabilidad Financiera	noviembre 2009	1-17
MARTÍN, Miguel	<i>La opinión del auditor es imprescindible para sustentar la confianza en los gestores</i>	Audidores	septiembre 2009	27-32
MARTÍNEZ ARIAS, Antonio	<i>La prevención del blanqueo de capitales en el ámbito de la Auditoría de Cuentas</i>	Noticias de la Unión Europea	diciembre 2009	67-81
MARTÍNEZ DE SILVA, Alberto	<i>Cómo adaptar el control de gestión a una situación de crisis empresarial</i>	Partida Doble	diciembre 2009	62-70
MARTÍNEZ LAGUNA, Luis y YUBERO HERMOSA, Pilar	<i>Revisión del concepto de importancia relativa en auditoría</i>	Partida Doble	septiembre 2009	38-51
MILOT, Jean-Paul	<i>Doctrine comptable et évolution de la comptabilité publique</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2009	44-47
MINGUILLÓN ROY, Antonio	<i>El nuevo PGC y las entidades públicas: las subvenciones en la NRV 18ª</i>	Auditoría Pública	julio 2009	63-70
MONLLAU JAQUES, Teresa Mª y RODRÍGUEZ ÁVILA, Núria	<i>Los retos de la profesión auditora en España</i>	Partida Doble	septiembre 2009	28-37
MORA ENGUÍDANOS, Araceli	<i>Normativa contable sobre instrumentos financieros: la IAS 29, su papel en la crisis del sistema financiero y situación actual</i>	Revista AECA	noviembre 2009	3-6

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
MORALES DÍAZ, José y DURO BAILÉN, Luis	<i>Claves para valorar a coste amortizado</i>	Partida Doble	octubre 2009	30-41
MORALES GUERRERO, Ana y MIGUEL BILBAO, M <sup>a</sup> Cristina de	<i>Las cuentas anuales y el plan de actuación para las fundaciones tras la reforma contable</i>	Contabilidad y Tributación	diciembre 2009	181-208
MORÁN MÉNDEZ, Eloy	<i>Reforma contable y auditoría pública</i>	Auditoría Pública	julio 2009	71-85
MORENO FERNÁNDEZ, Rafael	<i>Las opciones financieras en las coberturas contables de la NIC 39</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2009	18-33
NAVALLAS LABAT, Begoña	<i>La nueva Ley de Auditoría en España. Transposición de la VIII Directiva y adopción de las Normas Internacionales de Auditoría</i>	Partida Doble	septiembre 2009	22-26
NUNES, Ana Sofía	<i>Auditoria de demonstrações financeiras consolidadas</i>	Revisores & Auditores	octubre/diciembre 2009	30-56
OBERT, Robert	<i>Genèse du concept de la juste valeur dans les normes comptables (partie 1)</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2009	23-26
OCHOA, Fátima	<i>Los administradores de la sociedad, obligaciones, deberes, funciones y responsabilidad en el ámbito mercantil</i>	Boletín Contable Quantor	septiembre 2009	1-4
OLIVAS ARROYO, Miguel	<i>Experiencia práctica de los órganos de control externo en la colaboración de firmas privadas en la auditoría del sector público: actividades contratadas y resultados de las mismas</i>	Auditoría Pública	noviembre 2009	43-50
OLLEROS RODRÍGUEZ, Antonio M.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>¿Cómo desglosar las categorías de instrumentos financieros en la memoria?</i></li> <li>• <i>Coste amortizado: contabilización de préstamos concedidos a tipo de interés cero</i></li> </ul>	Técnica Contable	julio/agosto 2009	11-17
ORTEGA ROSSELL, Francisco Javier	<i>Análisis de la contabilización de los forwards y futuros de acuerdo con el PGC</i>	Técnica Contable	noviembre 2009	45-59
PALLARÉS SANCHIDRIÁN, Jorge	<i>Procesos de deterioro de valor en el fondo de comercio</i>	Técnica Contable	diciembre 2009	36-42

# 3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
PÉREZ ESTÉBANEZ, Raquel; URQUÍA GRANDE, Elena y MUÑOZ COLOMINA, Clara	<i>¿Las pymes españolas tienen interés por las NIIF?</i>	Partida Doble	noviembre 2009	20-26
PÉREZ LÓPEZ, Carmen	<i>La financiación de la pyme en crisis. El papel de las SGR</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2009	21-24 y 26-30
PORRAS CABALLERO, Francisco Luis	• <i>Funciones financieras en una hoja de cálculo: aplicación contable</i>	Técnica Contable	noviembre 2009	13-21
	• <i>Las NIIF para pymes – diferencias con los PCGAE</i>	Técnica Contable	noviembre 2009	22-36
PRADA LARREA, José Luis	<i>Consecuencias fiscales en el Impuesto sobre Sociedades en la nueva Ley de Modificaciones Estructurales</i>	Revista Técnica Tributaria	julio/ septiembre 2009	21-58
PRIETO VALERO, Benigno	<i>La eficiencia en la consolidación de cuentas: ahora más que nunca</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2009	38-43
RAMÍREZ CÓRCOLES, Yolanda y TEJADA PONCE, Ángel	<i>Principales propuestas para el reflejo contable de los intangibles</i>	Partida Doble	noviembre 2009	10-18
REJÓN LÓPEZ, Manuel	<i>Reflexiones sobre el cierre con el nuevo Plan General de Contabilidad</i>	Partida Doble	noviembre 2009	28-33
RODRIGUES, Alexandra M. y DOMINGOS, Rui Manuel	<i>Vida útil dos activos intangíveis à luz da NCRF 6</i>	Jornal de Contabilidade	diciembre 2009	405-407
RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ángel	<i>La contabilidad de las entidades deportivas bajo la perspectiva del nuevo PGC 2007</i>	Técnica Contable	septiembre 2009	57-63
RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ángel y FIDALGO CERVIÑO, Esther	<i>La necesidad de un modelo contable normalizado para los partidos políticos en España: ¿de la utopía a la realidad?</i>	Revista AECA	julio 2009	3-6
RODRÍGUEZ-VILARIÑO PASTOR, M <sup>a</sup> Lourdes	<i>Solvencia y liquidez en época de crisis: un análisis empírico</i>	Partida Doble	diciembre 2009	46-60
RUBIO MARTÍN, Gracia	<i>La contabilidad creativa al amparo del valor razonable en el nuevo marco contable</i>	Partida Doble	julio/agosto 2009	16-21
RUIZ FERNÁNDEZ, Víctor	• <i>L'estat de fluxos d'efectiu (EFE) segons el nou pla general de comptabilitat de 2007 (PGC) (I)</i>	L'Auditor	julio 2009	20-30
	• <i>L'estat de fluxos d'efectiu (EFE) segons el nou pla general de comptabilitat de 2007 (PGC) (II)</i>	L'Auditor	noviembre 2009	35

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
RUIZ LAMAS, Fernando	• <i>Nuevas cuentas anuales consolidadas (1ª parte): balance y cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas</i>	Partida Doble	julio/agosto 2009	22-35
	• <i>Nuevas cuentas anuales consolidadas (2ª parte): estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo consolidados</i>	Partida Doble	septiembre 2009	94-109
	• <i>La nueva NIIF para pyme: parecidos y diferencias con el PGC</i>	Partida Doble	diciembre 2009	34-44
SÁIZ, Petra y SAGALÉS, Josep Ramon	<i>Hisenda presenta l'esborrany del nou Pla General de Comptabilitat Pública</i>	Revista ACCID	noviembre 2009	16-18
SAMUEL, Lucian	<i>The fair value debate: it'll run and run</i>	Accountancy	agosto 2009	60-61
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, José L.	<i>Comentarios al Anteproyecto de Ley de Auditoría</i>	Partida Doble	octubre 2009	10-12
SÁNCHEZ RAMOS, Javier	<i>Activos intangibles, transacciones y crisis económica</i>	Partida Doble	septiembre 2009	88-92
SANMARTÍN, Jesús	<i>Operaciones vinculadas y préstamos de socios</i>	El Observador de la Asturias Empresarial	septiembre/diciembre 2009	24-25
SANZ GADEA, Eduardo	<i>Impuesto sobre Sociedades y reforma contable</i>	Contabilidad y Tributación	agosto/septiembre 2009	123-182
SCHEVIN, Pierre	• <i>Contrôle conjoint et consolidation par integration proportionnelle: remise en question par l'IASB et reactions</i>	Revue Française de Comptabilité	julio/agosto 2009	31-36
	• <i>Comptabilisation des contrats de location en normes IFRS: l'IAS 17 y le projet de réforme</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2009	56-61
SEGNI, Noemi di	• <i>La professione contabile in Cina</i>	Press	julio 2009	43-33
	• <i>La professione contabile in Brasile</i>	Press	agosto/septiembre 2009	40-41
	• <i>La professione contabile in Estonia</i>	Press	octubre 2009	40-41
	• <i>La professione contabile in Grecia</i>	Press	noviembre 2009	42-43
SEIJO, Javier y AROCA, Daniel	<i>Operaciones vinculadas</i>	Audidores	Septiembre	42-46

# 3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
SENDÍN CIFUENTES, Juan Luis	• <i>Operaciones vinculadas: aplicabilidad del ajuste secundario en operaciones internas</i>	Carta Tributaria	1 septiembre 2009	1-21
	• <i>Operaciones vinculadas: el ajuste secundario en operaciones internacionales. Procedimientos y sancionabilidad</i>	Carta Tributaria	1 octubre 2009	1-18
SEQUEIRA DE ALMEIDA, Domingo M.	<i>El valor de la auditoría interna</i>	Auditoría Interna	octubre 2009	16-17
SERRANO, Miguel Ángel e IZQUIERDO, Jesús V.	<i>El auditor interno en entornos de gran volatilidad</i>	Auditoría Interna	octubre 2009	14-15
SOMOZA LÓPEZ, Antonio	<i>Algunas reflexiones en torno a la imagen fiel: una especial referencia al proyecto de marco conceptual IASB-FASB</i>	Contabilidad y Tributación	julio 2009	105-132
SOUSA FERNÁNDEZ, Francisco y CARRO ARANA, M <sup>ª</sup> Mercedes	<i>Debate internacional sobre la presentación del comprehensive income</i>	Partida Doble	diciembre 2009	20-33
SPECTOR, Stephen	• <i>Standards for private enterprises</i>	CGA Magazine	julio/ agosto 2009	36-37
	• <i>Classifying financial instruments</i>	CGA Magazine	septiembre/ octubre 2009	42-43
	• <i>Fair value measurement</i>	CGA Magazine	noviembre/ diciembre 2009	52-53
TERÉ PÉREZ, Alejandro	<i>El tratamiento de los incumplimientos normativos y de las responsabilidades en los informes de auditoría pública</i>	Auditoría Pública	julio 2009	53-62
TOR, Eric	<i>Opérations intragroupe: des traitements différenciés et des incidences multiples</i>	Revue Française de Comptabilité	octubre 2009	40-44
TORO MARÍN, Belén	<i>El auditor y la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en entornos de crisis</i>	Partida Doble	octubre 2009	14-28
TORRENT CANALETA, Margarita	<i>¿Cómo simplificar los cálculos en la contabilización de activos financieros?</i>	Técnica Contable	noviembre 2009	37-44
TORRES TORRES, Pedro José	<i>La utilidad de la información segmentada, su proceso de normalización y convergencia</i>	Revista AECA	julio 2009	28 y 30-31

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
VIEJO MADRAZO, Alfonso	<i>El régimen especial de los grupos de entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Análisis del régimen a la luz del Derecho comunitario y problemas prácticos de aplicación</i>	Revista Técnica Tributaria	julio/septiembre 2009	81-121
VILARDEBÓ ABELLA, Maite	<i>Cambios en el IVA para 2010: efectos para las empresas y el sector financiero</i>	Estrategia Financiera	octubre 2009	40-43
VILLACORTA HERNÁNDEZ, Miguel A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Contabilización del impuesto sobre beneficios</i></li> <li>• <i>Deficiencias de presentación del PGC</i></li> <li>• <i>Alternativas para corregir algunas indefiniciones de la legislación contable</i></li> </ul>	Técnica Contable	julio/agosto 2009	34-43
VILLANUEVA VILLAR, Mónica; SÁNCHEZ ALONSO, Félix y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M <sup>a</sup> Teresa	<i>¿Puede predecir el estado de flujos de efectivo los problemas de liquidez en época de crisis? Caso particular del sector inmobiliario</i>	Revista AECA	noviembre 2009	42-44 y 46
WALTON, Peter	<i>Recherche et normalisation comptables</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2009	32-33

## 3.2. Novedades IVA 2010

**E**l IVA está afrontando su mayor cambio desde la aprobación de la Ley vigente, en diciembre de 1991. Si entonces se adaptó el impuesto a la desaparición de las Aduanas para las operaciones que tenían por objeto bienes en los intercambios intracomunitarios, ahora les toca el turno a los servicios. Es una lástima que no se haya aprovechado el tirón para redactar un nuevo texto completo, pero en cualquier caso a través de un variado conjunto de normas, el escenario va a variar significativamente.

La Ley de las SOCIMI, ya en vigor, se ha aprovechado para incorporar la aplicación del tipo reducido del IVA en las operaciones de leasing de vivienda, un nuevo supuesto de inversión del sujeto pasivo en las operaciones que tengan por objeto derechos de emisión de CO<sub>2</sub> y, finalmente, la posibilidad de reducir la base imponible por impagos en operaciones de venta a plazos o con pago aplazado. Esta ley se hace eco igualmente de la discusión cada día más intensa en torno al supuesto de gravamen por TPO de las operaciones sobre títulos que dan lugar a un cambio de control en inmuebles (artículo 108 LMV), añadiendo un nuevo supuesto de exclusión y advirtiendo del compromiso de abrir en relación a este precepto un período de reflexión. Esta norma está siendo discutida ante el Tribunal de Luxemburgo por supuesta infracción del Derecho Comunitario y debiera adoptarse alguna medida pronto, pues difícilmente saldrá indemne de éste u otros pleitos.

En cuanto a la Ley de Presupuestos para 2010, esta norma contiene la subida de tipos del IVA, que pasarán del 16 al 18 % el tipo general, y del 7 al 8 % el tipo reducido. El superreducido del 4 % se mantiene. También se elevan las compensaciones propias del régimen especial de la agricultura, aunque se mantienen los tipos del recargo de equivalencia del comercio minorista y siguen pendientes los “módulos” del régimen simplificado, propio de las microempresas.

El proyecto de ley más importante es el que introducirá las directivas del denominado “Paquete IVA” o también “mini ventanilla única”. Nacido como un ambicioso proyecto de coordinación entre las Administraciones tributarias de los Estados miembro de la UE, las directivas finalmente aprobadas contienen una reforma menor pero de todos modos muy importante para el impuesto. La tramitación parlamentaria de este proyecto ha sufrido un parón, de forma que no podrá aprobarse, según estimaciones, hasta febrero de 2010. Sin embargo, la D.G. de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda ha aprobado una Resolución “normativa”, de 23 de diciembre de 2009, según la cual a partir de la primacía y efecto directo del Derecho Comunitario, serían aplicables las citadas directivas desde el 1 de enero de 2010, en los términos previstos en el proyecto presentado al Parlamento. Esta decisión que estimamos aceptable en cuanto se refiere a las normas de lugar de realización de las operaciones, es discutible en otros puntos,

donde las directivas abren opciones a los EEMM o a materias no sujetas a armonización, donde los principios de primacía y efecto directo del derecho comunitario no operan. Esta Resolución se ha publicado en el BOE de 29 de diciembre de 2009.

Recordemos que esta norma prevé cambios fundamentalmente en cuanto al lugar de realización de las prestaciones de servicios, donde se considera como nueva regla general la sede del destinatario, llevando así la tributación de los servicios al EM de consumo en general. A este conjunto de reglas se añade una importante ampliación del supuesto de inversión del sujeto pasivo en operaciones realizadas por no establecidos, que adquiere el rango de regla general para éstos, hasta el extremo de señalar que los establecimientos permanentes de empresas extranjeras pierden toda relevancia para las operaciones realizadas directamente y sin su concurso desde el extranjero. Los prestadores de servicios intracomunitarios habrán de darse de alta en el particular censo de operadores intracomunitarios que lleva la AEAT, solicitando expresamente el alta en dicho registro. En cambio el alta fue automática en el año 1992 cuando se introdujeron las normas del comercio intracomunitario de bienes.

Este proyecto de ley incorpora el nuevo procedimiento para obtener devoluciones de IVA soportado en otros EEMM de la UE, a partir de una solicitud electrónica a presentar en el Estado de sede y con nuevos plazos. También supone una destacada ampliación de la obligación de declarar operaciones intracomunitarias incluyendo a los servicios, lo que arrastrará una modificación del modelo 349 hasta ahora vinculado sólo al movimiento de bienes.

Este proyecto arrastraba otro relativo a un Real Decreto que adaptaría las obligaciones formales a la nueva ley y cuya tramitación igualmente se encuentra retenida, como las de las órdenes ministeriales con los nuevos modelos. No obstante, se está tramitando por vía de urgencia otro proyecto de Real Decreto relativo a retenciones de IRPF en el cual se habría de incluir un nuevo aplazamiento del modelo 340 (obligación de envío telemático de libros registro) para las empresas que no opten por devolución mensual.

Por último, en el terreno de los proyectos a debatir durante 2010, tendremos una nueva Directiva a incorporar al derecho interno, referida a normas del derecho de deducción, operaciones de gas y electricidad, etc., cuya incidencia será menor. Por otra parte, prestaremos especial atención a la evolución de la normativa comunitaria sobre facturación y las normas internas de introducción de las nuevas obligaciones formales.

Alberto Monreal  
Socio de Landwell - PwC

# 4.1. nacional

## 4.1.1. Normativa de Auditoría

### A) Ley y Reglamento de Auditoría

Nº BOICAC (Fecha)

- **Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)**<sup>(1)</sup>. (BOE de 15 de julio)

Modificaciones de la LAC:

- Disposición final primera, según la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Artículos 6, 7 (apdos. 5, 6 y 8), 8, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, según la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- Disposición adicional segunda, según la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Artículo 8 (apdo. 4), según la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, corregida posteriormente por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad y protección de la atmósfera.

- **Reglamento de la LAC.**

Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas (BOE de 25 de diciembre).

Modificaciones del Reglamento de la LAC:

- Disposiciones adicionales sexta, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, según el Real Decreto 180/2003, de 14 de febrero.
- Artículos 27 y 35 (apdo. 1), según el Real Decreto 1156/2005, de 30 de septiembre.
- Disposición adicional quinta, derogada por Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero.

- **Desarrollo del artículo 23 de la LAC** (Tasa por emisión de informes).

Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero por el que se desarrolla el régimen de aplicación de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas (BOE de 15 de febrero).

Orden EHA/566/2009, de 3 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE de 11 de marzo).

(1) A la fecha de cierre de la edición de este Boletín, la tramitación del Proyecto de ley se encuentra en fase de debate de las enmiendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios en el Congreso.



## B) Normas técnicas de auditoría definitivas

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
• <b>Normas Técnicas de Auditoría.</b>	4 (Enero 1991)
- Corrección de erratas.	5 (Mayo 1991)
- Modificación de los apartados 1.4.3., 3.2.4.b) y 3.9.3.	19 (Diciembre 1994)
- Supresión del apartado 1.7.3.	69 (Marzo 2007)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Control de calidad</b> ”.	12 (Marzo 1993)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Obligación de comunicar las debilidades significativas de control interno</b> ”.	18 (Septiembre 1994)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Aplicación del principio de empresa en funcionamiento</b> ”.	13 (Mayo 2003)
Corrección de errores.	14 (Octubre de 1993)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas</b> ”.	28 (Diciembre 1996)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Importancia relativa</b> ”. En relación a la utilización los parámetros orientativos, que se incluyen en su anexo, en los trabajos de auditoría de las cuentas anuales formuladas conforme al nuevo PGC, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, véase la consulta nº 1 del BOICAC 76.	38 (Junio 1999)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Carta de manifestaciones de la dirección</b> ”.	38 (Junio 1999)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Contrato de auditoría de cuentas o carta de encargo</b> ”.	38 (Junio 1999)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Efecto 2000</b> ”.	38 (Junio 1999)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Errores e irregularidades</b> ”.	42 (Junio 2001)
• Norma técnica de auditoría sobre “ <b>Cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad auditada</b> ”.	47 (Septiembre 2001)
• Norma técnica de auditoría sobre “ <b>Estimaciones Contables</b> ”.	47 (Septiembre 2001)
• Norma técnica de auditoría sobre el “ <b>Valor razonable</b> ” (a los efectos de información pública) <sup>(2)</sup> .	80 (Diciembre 2009)
• Norma técnica de auditoría sobre “ <b>Procedimientos Analíticos</b> ”.	47 (Septiembre 2001)

(2) A partir de su inserción en Boletín Oficial del ICAC para sometimiento a información pública es obligado cumplimiento para todos los auditores de cuentas, sin perjuicio de su carácter provisional en tanto no sea publicada de modo definitivo.

# 4.1. nacional

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Consideración del trabajo realizado por auditoría interna</b> ”.	51 (Septiembre 2002)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Relación entre auditores</b> ”. (sustituye a la norma anterior, publicada en el BOICAC 11)	53 (Marzo 2003)
• Norma técnica de auditoría sobre “ <b>Hechos posteriores</b> ”. (sustituye a la norma anterior, publicada en el BOICAC 11)	53 (Marzo 2003)
• Norma técnica de auditoría sobre “ <b>Auditoría de cuentas en entornos informatizados</b> ”.	54 (Junio 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Confirmaciones de terceros</b> ”.	54 (Junio 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas</b> ”.	55 (Septiembre 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Los saldos de apertura en la primera auditoría</b> ”.	57 (Marzo 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Consideraciones relativas a la auditoría de entidades que exteriorizan procesos de administración</b> ”.	57 (Marzo 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Utilización de técnicas de muestreo de otros procedimientos de comprobación selectiva</b> ”.	60 (Diciembre 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>Otra información incluida en documentos que acompañan a las cuentas anuales</b> ”.	60 (Diciembre 2004)

## C) Normas técnicas sobre informes complementarios al de auditoría

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
• Norma técnica de auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las <b>entidades de crédito</b> .	69 (Marzo 2007)
• Norma técnica de elaboración del informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las <b>entidades de seguro</b> solicitado por la Dirección General de Seguros.	19 (Diciembre 1994)
• Norma técnica de elaboración del informe complementario al de auditoría de las <b>cooperativas con sección de crédito</b> , solicitado por determinadas entidades supervisoras públicas.	24 (Febrero 1996)
• Norma técnica de auditoría de elaboración del informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las <b>sociedades y agencias de valores</b> y sus grupos.	34 (Julio 1998)

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma técnica de auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las <b>empresas de servicios de inversión y sus grupos</b> (a los efectos de información pública)<sup>(3)</sup>.</li> </ul>	79 (Septiembre 2009)

#### D) Normas técnicas sobre elaboración de informes especiales

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del <b>art. 159 Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas</b>.</li> </ul>	58 (Junio 2004)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre obligaciones convertibles en el supuesto del <b>art. 292 del TRLSA</b>.</li> </ul>	7 (Octubre 1991) <sup>(3)</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre valoración de acciones en el supuesto de los <b>arts. 64, 147, 149 y 225 del TRLSA</b>.</li> </ul>	7 (Octubre 1991) <sup>(3)</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre aumento de capital por compensación de créditos en el supuesto del <b>art. 156 del TRLSA</b>.</li> </ul>	9 (Abril 1992)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre aumento de capital con cargo a reservas en el supuesto del <b>art. 157 TRLSA</b>.</li> </ul>	10 (Septiembre 1992) 11 (Diciembre 1992)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre Informe Especial requerido por la orden ministerial de 30 de septiembre de 1992, por la que se modifica la de 18 de enero de 1991 sobre información pública periódica de las <b>entidades emisoras de valores admitidos a negociación en bolsas de valores</b>.</li> </ul>	17 (Julio 1994)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma técnica sobre "el informe especial requerido por el art. 3.6 del Real Decreto 1.251/1999, de 16 de julio, sobre <b>sociedades anónimas deportivas</b>, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 1.414/2001.</li> </ul>	54 (Junio 2003)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma técnica sobre "el informe especial relativo a determinada información semestral de las <b>sociedades anónimas deportivas</b> (artículo 20.5 del Real Decreto 1.251/1999).</li> </ul>	54 (Junio 2003)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta al ICAC sobre las distintas posibilidades de actuación de los auditores de cuentas previstas en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de Octubre, y en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en relación con los informes financieros semestrales que deben presentarse periódicamente a dicha institución por los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados.</li> </ul>	73 (Marzo 2008)

(3) Debe considerarse la modificación posterior de los artículos del TRLSA a los que hace referencia.

# 4.1. nacional

## 4.1.2. Normativa de Contabilidad

### A) Normativa de carácter general

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Límites auditoría obligatoria contemplados en la vigente redacción de los artículos 175 y 176 del TRLSA.</b> Modificación introducida por la Ley 16/2007 de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE de 5 de julio; entra en vigor el 1 de enero de 2008, siendo de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir de dicha fecha).</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Límites auditoría obligatoria contemplados, hasta la entrada en vigor de la Ley 16/2007, en artículos 181 y 190 del TRLSA.</b> Modificados por el Real Decreto 572/1997, de 18 de abril. Modificados por la Ley 2/1995, de 23 de marzo. Real Decreto Legislativo 1654/1989, de 22 de diciembre.</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Actualización de balances.</b> -Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (artículo 5). -Real Decreto 2.607/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la Actualización de Balances. -Disposición adicional primera de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas.</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Obligación de elaborar cuentas en modelo normal para las empresas cotizadas.</b> La obligación introducida por la Ley 7/2006 se mantiene en los mismos términos con la redacción dada a los artículos 175 y 176 del TRLSA por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE de 5 de julio).</li></ul>	

### B) Plan General de Contabilidad y adaptaciones sectoriales

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Plan General de Contabilidad.</b> -Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (BOE de 20 de noviembre; corrección de errores, BOE de 29 de diciembre). Modificaciones: -Disposición transitoria quinta, apartado 4, según Real Decreto 2003/2009, de 23 de diciembre (BOE de 29 de diciembre).</li></ul>	

## NORMATIVA

## Nº BOICAC (Fecha)

- **Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.**  
 –Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, que aprueba también los criterios contables específicos para microempresas (BOE de 21 de noviembre; corrección de errores, BOE de 31 de diciembre).

## Adaptaciones sectoriales

### Nota previa:

El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, establece en el apartado 1 de su disposición transitoria quinta que, con carácter general, las adaptaciones sectoriales en vigor a la fecha de publicación de este Real Decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, disposiciones específicas y en el propio Plan General de Contabilidad. Asimismo en los apartados 2 y 4 de dicha disposición transitoria, se recogen las excepciones al tratamiento general, que afectan, en relación a las adaptaciones sectoriales relacionadas, a los criterios relativos a los gastos financieros diferidos de financiación de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje y de financiación de activos del inmovilizado necesarios para llevar a cabo la actividad de abastecimiento y saneamiento de aguas, y por otro lado a los criterios por los que se establece la delimitación entre fondos propios y fondos ajenos en las sociedades cooperativas.

- Normas para la formulación **de cuentas anuales consolidadas.**  
 -Real Decreto 1.815/91, de 20 de diciembre (BOE de 27 de diciembre). 8 (Enero 1992)  
 -Nota del ICAC relativa a los criterios aplicables en la formulación de cuentas anuales consolidadas según los criterios del Código de comercio para los ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2008. 75 (diciembre 2008)
- Normas de adaptación del PGC para **empresas constructoras.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1993 (BOE de 5 de febrero). 12 (Marzo 1993)
- Normas de adaptación del PGC a las **federaciones deportivas.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994 (BOE de 9 de febrero). 16 (Marzo 1994)
- Normas de adaptación del PGC a las **empresas inmobiliarias.**  
 -Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de diciembre de 1994, por las que se aprueban (BOE de 4 de enero; corrección de errores, BOE de 19 de enero y de 17 de febrero). 20 (Marzo 1995)  
 - Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de mayo de 2001, por la que se modifican (BOE de 8 de junio). 46 (Junio 2001)
- Normas de adaptación del PGC a las **sociedades anónimas deportivas.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de junio de 2000 (BOE de 29 de junio; corrección de errores, BOE de 20 de julio). 42 (Junio 2000)
- Aplicabilidad de las normas de adaptación del PGC a las sociedades anónimas deportivas a los **clubes deportivos** que sin ostentar la forma de S.A.D. y que participen en competiciones de carácter profesional y ámbito estatal. Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de junio de 1995 (BOE de 30 de junio). 23 (Octubre 1995)

# 4.1. nacional

## NORMATIVA

## Nº BOICAC (Fecha)

- Normas de adaptación del PGC a las **empresas de asistencia sanitaria**. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1996 (BOE de 6 de enero). 29 (Marzo 1997)
- Normas de adaptación del PGC a las **entidades sin fines lucrativos** y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Real Decreto 776/1998 de 30 de abril (BOE de 3 de julio). 34 (Julio 1998)
- Normas de adaptación del PGC a las **sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje**. Orden de 10 de diciembre de 1998 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE de 23 de diciembre). 36 (Diciembre 1998)
- Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las **empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua**. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998 (BOE de 24 de diciembre). 37 (Marzo 1999)
- Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a la **empresas del sector eléctrico**.
  - Real Decreto 437/1998 de 20 de marzo (BOE de 21 de marzo; corrección de errores, BOE de 27 de abril). 33 (Marzo 1998)
  - Orden del Ministerio de Economía de 19 de octubre de 2000, por la que se establecen normas de presentación de información contable para las empresas que realicen actividades eléctricas (BOE de 3 de noviembre). 44 (Diciembre 2000)
  - Orden, de 28 de marzo de 2001, del Ministerio de Economía que desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 437/1998 (BOE de 29 de marzo). 45 (Marzo 2001)
- Normas de adaptación del PGC a las **empresas del sector vitivinícola**. Orden del Ministerio de Economía de 11 de mayo de 2001 (BOE de 30 de mayo; corrección de errores, BOE de 27 de junio). 46 (Junio 2001)
- Orden de Ministerio de Economía, de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueban las normas de adaptación parcial del PGC a las empresas del **sector de transporte aéreo**, en lo que se refiere al tratamiento de la moneda distinta al euro (BOE de 22 de diciembre). 48 (Diciembre 2001)
- Adaptación del PGC a las **cooperativas**. Orden ECO/3614/2003 de 16 de diciembre (BOE de 27 de diciembre). 56 (Diciembre 2003)
- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **instituciones de inversión colectiva**. Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV (BOE de 2 de octubre).
- Plan de contabilidad de las **entidades aseguradoras** (PCEA). Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio (BOE de 11 de septiembre; corrección de errores, BOE de 3 de noviembre).

## NORMATIVA

## Nº BOICAC (Fecha)

- Documento marco de la Dirección General Seguros y Fondos de Pensiones sobre la aplicación del Reglamento (CE) 1004/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1725/2003, con relación a las modificaciones de la Norma Internacional de Contabilidad 39 y la Norma Internacional de Información Financiera 7, y otras cuestiones en el tránsito al nuevo Plan General de Contabilidad de la Entidades Aseguradoras.
- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo**. Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV (BOE de 29 de diciembre).
- Normas contables, estados de información reservada y pública y cuentas anuales de las **sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la Sociedad de Sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la Sociedad de Bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de mercados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación, y de otros sistemas de compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores**. Circular 9/2008, de 10 de diciembre, de la CNMV (BOE de 5 de enero de 2009).
- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **entidades de capital-riesgo**. Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV (BOE de 14 de enero de 2009).
- Normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las **sociedades de garantía recíproca**. Orden EHA/1327/2009, de 26 de mayo, sobre normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las sociedades de garantía recíproca (BOE de 28 de mayo). De aplicación por primera vez a las cuentas anuales de 2008 y a los estados a rendir al Banco de España correspondientes a 31 de diciembre de 2008.
- Adaptación de los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados de las **sociedades de tasación**. Circular 2/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España, a sociedades y servicios de tasación homologados, por la que se modifica la Circular 3/1998, de 27 de enero, a las sociedades y servicios de tasación homologados, sobre información a rendir al Banco de España (BOE de 31 de diciembre). De aplicación por primera vez para los estados reservados correspondientes a 31 de diciembre de 2008.

Web DGSFP

# 4.1. nacional

## NORMATIVA

## Nº BOICAC (Fecha)

- Adaptación de los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados de los **establecimientos de cambio de moneda**. Circular 3/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España, a titulares de establecimientos de cambio de moneda, por la que se modifica la Circular 6/2001, de 29 de octubre, sobre titulares de establecimientos de cambio de moneda (BOE de 31 de diciembre). De aplicación por primera vez para los estados reservados correspondientes a 31 de diciembre de 2008.
- **Plan General de Contabilidad Pública** (PGCP). Orden de 6 de mayo de 1994, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba (BOE de 20 de mayo).
- Adaptación del PGCP a las **Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social**. Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba (BOE de 9 de enero). Resolución de 20 de enero de 2009, por la que se modifica (BOE de 3 de febrero).

## C) Normas de valoración

### NORMATIVA

### Nº BOICAC (Fecha)

#### Nota previa:

La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongán a lo establecido en el PGC 2007.

- Normas de valoración del **inmovilizado material**. Resolución del ICAC de 30 de julio de 1991 (BOE de 18 de enero; corrección de errores, no publicada en el BOE).  
6 (Julio 1991)  
7 (Octubre 1991)
- Criterios para la contabilización de los **impuestos anticipados** en relación con la **provisión para pensiones** y obligaciones similares. Resolución del ICAC de 25 de septiembre de 1991 (BOE de 18 de enero).  
7 (Octubre 1991)
- Normas de valoración del **inmovilizado inmaterial**.  
-Resolución del ICAC, de 21 de enero de 1992, por la que se dictan (BOE de 7 de abril; corrección de errores, no publicada en el BOE).  
8 (Enero 1992)  
9 (Abril 1992)  
-Sentencia de 27 de octubre de 1997 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que anula el apartado 2 de la norma 8ª.  
31 (Octubre 1997)
- Criterios de **contabilización de las participaciones en los FIAMM**. Resolución del ICAC de 27 de julio de 1992 (BOE de 4 de noviembre).  
10 (Septiembre 1992)



NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración de participaciones en el capital derivadas de <b>aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades</b>. Resolución del ICAC de 27 de julio de 1992 (BOE de 4 de noviembre).</li> </ul>	10 (Septiembre 1992)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración de <b>inversiones en valores negociables de renta fija por las entidades aseguradoras</b>. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992 (BOE de 29 de diciembre).</li> </ul>	11 (Diciembre 1992)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios a aplicar para la <b>valoración y el registro contable del impuesto general indirecto canario</b>. Resolución del ICAC de 16 de diciembre de 1992 (BOE de 30 de diciembre).</li> </ul>	11 (Diciembre 1992)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento contable de las <b>diferencias de cambio</b> en moneda extranjera en empresas reguladas. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de marzo de 1993 (BOE de 16 de marzo).</li> </ul>	13 (Mayo 1993)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento contable de las <b>diferencias de cambio</b> en moneda extranjera en las empresas reguladas "Canal de Isabel II", "Hispasat, S.A." y "Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya". Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de marzo de 1994 (BOE de 29 de marzo).</li> </ul>	16 (Marzo 1994)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento contable de las <b>diferencias de cambio</b> en moneda extranjera en determinadas empresas del sector del transporte aéreo. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 1994 (BOE de 31 de marzo).</li> </ul>	16 (Marzo 1994)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrolla el tratamiento contable de los <b>regímenes especiales establecidos en el IVA y en el impuesto general indirecto canario</b>. Resolución del ICAC de 20 de enero de 1997 (BOE de 3 de marzo; corrección de errores, BOE de 22 de mayo).</li> </ul>	29 (Marzo 1997)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aspectos de la <b>norma de valoración número dieciséis</b> del PGC.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>-Resolución del ICAC de 9 de octubre de 1997 (BOE de 6 de noviembre).</li> <li>-Resolución del ICAC de, 15 de marzo de 2002, que modifica parcialmente la anterior (BOE de 20 de marzo).</li> </ul> </li> </ul>	31 (Octubre 1997) 49 (Marzo 2002)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen transitorio a aplicar contablemente a la <b>exteriorización de los compromisos por pensiones</b> en el Reglamento sobre Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las Empresas con los trabajadores y Beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1.588/1999, de 15 de octubre. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de diciembre 1999 (BOE de 1 de enero).</li> </ul>	41 (Marzo 2000)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento aplicable a las <b>transacciones realizadas entre las empresas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades</b>, por parte del receptor de los elementos patrimoniales objeto de transmisión. Nota del ICAC de 25 de abril de 2005.</li> </ul>	61 (Marzo 2005)

# 4.1. nacional

## NORMATIVA

## Nº BOICAC (Fecha)

- Aplicación de las NIC adoptadas en el ámbito de la UE, en la elaboración de las **cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005** para los grupos que, obligatoria o voluntariamente, apliquen estas normas. Nota del ICAC de 1 de marzo de 2006. 64 (Diciembre 2005)
- Normas para el registro, valoración e información de los **derechos de emisión de gases de efecto invernadero**. Resolución del ICAC de 8 de febrero de 2006 (BOE de 22 de febrero). 64 (Diciembre 2005)

## D) Depósito de cuentas anuales

### NORMATIVA

- **Modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.** Orden JUS/206/2009, de 28 de enero (BOE de 10 de febrero). Modificada por la Orden JUS/1291/2009, de 21 de mayo (BOE de 23 de mayo).
- **Traducción de los modelos de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil.** Resolución de 25 de mayo de 2009, de la DGRN, por la que se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada una de las Comunidades Autónomas, de los modelos de las cuentas anuales que deben depositarse en los Registros Mercantiles (BOE de 28 de mayo).
- **Presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil mediante soporte informático y sobre recuperación de sus archivos.** Instrucción de la DGRN de 26 de mayo de 1999 (BOE de 10 de junio; corrección de errores BOE de 26 de junio).
- **Presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.** Instrucción de la DGRN de 30 de diciembre de 1999 (BOE de 8 de enero).
- **Legalización y depósito de cuentas de las entidades jurídicas en el Registro Mercantil.** Instrucción de la DGRN de 26 de junio de 1996 (BOE de 9 de julio; corrección de errores, BOE de 24 de julio).
- **Legalización de libros en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.**
  - Instrucción de la DGRN de 13 de junio de 2003 (BOE de 3 de julio).
  - Instrucción de la DGRN de 31 de diciembre de 1999 (BOE de 8 de enero; corrección de errores, BOE de 20 de enero).

## E) Otros

### NORMATIVA

### Nº BOICAC (Fecha)

**Nota previa:**

La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongan a lo establecido en el nuevo PGC.

- Criterios generales para la **determinación del importe neto de la cifra de negocios**. Resolución del ICAC de 16 de mayo de 1991 (BOE de 18 de enero).
- Criterios generales para determinar el concepto de **patrimonio contable** (entiéndase **patrimonio neto**, a partir de la entrada en vigor de la Ley 16/2007) a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades.
  - Resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996 (BOE de 4 de marzo de 2007).
  - Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias (BOE de 13 de diciembre; corrección de errores, BOE de 18 de diciembre).
- Información a incorporar en las cuentas anuales relativas al “**efecto 2000**”. Resolución del ICAC de 20 de julio de 1998 (BOE de 28 de julio).
- Criterios para la determinación del **coste de producción**. Resolución del ICAC de 9 de mayo de 2000 (BOE de 13 de junio).
- Reconocimiento, valoración e información de los **aspectos medioambientales** en las cuentas anuales. Resolución del ICAC, de 25 de marzo de 2002 (BOE de 4 de abril).

5 (Mayo 1991)

28 (Diciembre 1996)

34 (Julio 1998)

42 (Junio 2000)

49 (Marzo 2002)

# 4.1. nacional

## 4.1.3. Resumen de consultas al ICAC por epígrafes

A continuación presentamos un cuadro que clasifica por epígrafes las consultas hechas al ICAC hasta la fecha del último BOICAC publicado (nº 80), para facilitar la consulta rápida sobre un tema concreto.

Como consecuencia del nuevo marco contable derivado de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma contable, a partir del BOICAC 72 las consultas se refieren al nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y al nuevo Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

EPÍGRAFE	Consultas relativas a cada epígrafe					
<b>A Condiciones para el ejercicio de la profesión</b>	6.04	7.03	11.01	11.02	12.04	69.01
<b>B Incompatibilidades</b>	2.01 12.01 59.01A	4.02 12.03	4.06 15.02	5.02 37.02	5.04 44.05	5.05 57.01
<b>C Informes de auditoría:</b>						
C1 Informes de cuentas anuales	8.01	30.05	48.01	75.01		
C2 Informes especiales y complementarios	42.04B	73.01A				
C3 Informes de experto independiente	37.01					
CR Otros informes	42.04A	48.04	59.01B	63.03A	73.01B	
<b>D Interpretación de las disposiciones del T.R.L.S.A.</b>	2.02 5.03 47.03A 74.01	3.01 7.02	4.01 13.01 60.01B	4.03 32.02 66.04	4.05 40.02A 68.03	5.01 47.01A 73.04B 75.02B
<b>E Nombramiento de auditores</b>	4.04 30.04	4.08 32.01	6.05 35.05	7.01 48.02	12.06 48.03	13.02
<b>F Obligatoriedad de la auditoría</b>	2.03A 12.02 73.03B	3.02 15.01	6.03 30.03	8.02 51.04	8.03 64.02B	8.04 66.01A
<b>G Normas Técnicas de auditoría</b>	38.09A	63.03B	76.01			
<b>H Aplicación de la normativa contable:</b>						
H1 Principios contables	51.03	58.01				
H2 Normas de valoración (aplicación en general)	55.01	61.01	67.03			
H3 Normas de valoración:						
H3.01 Inmovilizado	4.07 30.01 42.01 52.01A 70.02	6.06 32.06A 42.02	9.02A 32.07 44.02 67.01	16.02 39.01 46.01 67.02	17.03 39.04 46.02A 68.01	28.01A 40.08 49.04 69.04

(4) Corrección de errores en BOICAC nº 64.



**EPIGRAFE**

**Consultas relativas a cada epígrafe**

H3.02 Existencias	40.04A	52.03B				
H3.03 Deudores	15.05	36.02	37.03	38.04	38.05	54.01
H3.04 Capital y reservas	31.02	37.07	53.01			
H3.05 Exigible	38.10					
H3.06 Impuestos	5.08	5.09	9.02B	13.06	27.01	29.01
	32.06B	32.08	33.01	35.04	41.02	41.03A
	42.03	47.01C	48.06	48.08	56.02	58.03
	59.02A	60.02	61.03B	62.03B	64.04B	69.03A
	69.05					
H3.07 Pérdidas y ganancias	17.02	19.01B	21.01	38.010	38.09B	44.03A
	45.01A	46.02B	47.04	47.05	48.07	51.01
	51.02	52.01B	52.04B	53.02	53.04	54.03
	56.04B	59.02B	59.05	65.02	67.04	68.02
	68.04	70.03				
H3.08 Diferencias de cambio	32.04	50.02	56.01B	65.01		
H3.09 Empresas del grupo	64.03					
H3.10 Gastos de establecimiento	13.04	56.03	56.04A			
H3.11 Valores negociables	5.07	6.07	9.01	12.08A	15.06	16.01
	16.03C	16.04	17.04B	23.02	25.01A	27.03
	30.02	31.01	36.03	36.04	39.02	40.02B
	43.01	44.04	47.02	49.02	59.03	59.04A
	61.04B	66.03				
H3.12 Deudas no comerciales	15.03	23.01	28.01B	54.02		
H3.13 Provisiones	12.10D	40.09B	45.03	49.01		
H3.14 Cambios contables	34.01	40.04B	40.09C	69.02		
H3.15 Subvenciones	25.01B	26.03	40.10	53.03	60.03	
H3.16 Inmovilizado inmaterial	9.06	17.04A	23.03	24.03	27.02	38.06
	38.07	38.08	40.06	44.01	44.03B	48.05
	49.03	63.02				
H3.17 Acciones y obligaciones propias	12.08B	40.03A	45.02	48.09	48.10	55.02A
H4 Cuentas anuales consolidadas	9.07	12.09	29.02	35.03	38.02	38.03
	38.11	39.03	47.03B	48.11	48.12	52.02
	56.02	56.01A	59.04B	61.02	61.03A	62.01A
	63.01B	64.01	64.02A	66.01B	69.03B	
H5 Adaptaciones sectoriales del PGC	13.05	15.04	15.07	15.08	26.02	35.01
	36.01	40.01	40.05	40.09A	45.01B	50.03
	50.04	52.04A	57.02	66.02		
H6 Fusiones y escisiones	12.12	34.02	41.03B	47.01B	60.01A	75.02A
H12 Adaptación al euro	37.04	37.05	37.06	41.01		
H13 Normas de elaboración de las cuentas anuales						
H13.01 Formulación de cuentas anuales	49.05					

# 4.1. nacional

## EPÍGRAFE

## Consultas relativas a cada epígrafe

H13.02 Balance	6.08A	9.03A	9.05	12.10A	12.11	12.13
	13.03B	16.03A	17.01	19.02	29.03	32.03
	32.05	40.03B	76.05A			
H13.11 Cuenta de pérdidas y ganancias	6.08B	9.03B	9.04A	12.10B	13.07	24.02
	35.02	76.05B				
H13.13 Memoria	9.04B	12.10C	13.03A	16.03B	55.03	62.02
	70.01					
H13.17 Cuentas anuales abreviadas	2.03B	5.06	24.01	40.07		
H1318 Cifra anual de negocios	19.01A					
H13.19 Operaciones intersocietarias	6.01					
H13.20 Estados financieros intermedios	12.07					
H100 NPGC – Transición al PGC-2007	72.02	73.02A	74.02	74.03	74.07A	75.09
	75.10	78.06				
H102 NPGC – Normas de valoración						
H102.02 Inmovilizado material	77.05A					
H102.03 Normas particulares sobre el Inmovilizado material	72.01	75.04A	79.03	80.01A		
H102.04 Inversiones inmobiliarias	77.02	80.07A				
H102.06 Normas particulares para el Inmovilizado Intangible	73.04A					
H102.08 Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar	77.07	78.05	80.03A			
H102.09 Instrumentos financieros	74.04	74.05	75.05	75.06A	76.02	77.01A
	77.03	78.01A	78.03	79.04A	79.05	79.06A
	79.07	80.04A	80.05			
H102.10 Existencias	75.04B	78.02A	80.02A	80.07B		
H102.13 Impuesto sobre beneficios	72.03	80.10				
H102.14 Ingresos por ventas y prestaciones de servicios	79.02	80.02B	80.03B			
H102.15 Provisiones y contingencias	77.05B	80.01B	80.04B			
H102.17 Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio	75.08A					
H102.18 Subvenciones, donaciones y legados recibidos	75.07A	75.12	77.06	77.08		
H102.19 Combinaciones de negocios	78.04A	79.01	80.08A	80.09A		
H102.21 Operaciones entre empresas del grupo	74.06	75.08B	77.01B	78.01B	78.04B	79.04B
	79.06B	80.04C	80.08B	80.09B		
H102.22 Cambios de criterios contables, errores y estimaciones contables	75.11					

EPÍGRAFE	Consultas relativas a cada epígrafe					
H104 Adaptaciones sectoriales al nuevo PGC	<u>73.02B</u>	<u>74.07B</u>	<u>74.08</u>	<u>75.03</u>	<u>75.04C</u>	<u>75.06B</u>
	<u>75.07B</u>	<u>76.03</u>	<u>76.04</u>	<u>76.05C</u>	<u>77.09A</u>	<u>78.02B</u>
H105 NPGC – Normas de elaboración de las cuentas anuales	<u>73.03A</u>	<u>74.09</u>	<u>77.09B</u>	<u>80.06</u>		
<b>J-K Aplicación de otras normativas (legal y fiscal)</b>	<u>6.02</u>	<u>62.03A</u>	<u>64.04A</u>			
<b>N Normativa internacional</b>	<u>63.01A</u>	<u>63.04</u>				
<b>L a P Varios</b>	<u>12.05</u>	<u>60.04</u>	<u>61.04A</u>			

**Notas:**

6.04 significa BOICAC número 6, consulta nº 4; 9.04A significa que la consulta nº 4 del BOICAC nº 9, incluida en el epígrafe “H13.11 Cuentas de Pérdidas y Ganancias”, también es aplicable en otro epígrafe, “H13.13 Memoria”, donde aparece como 9.04B.

Cuando un BOICAC incluye tanto consultas de auditoría como de contabilidad se reenumeran las consultas de contabilidad de manera consecutiva a las de auditoría.

# 4.2. internacional

## 4.2.1 Unión Europea

### A) Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) a 31 de diciembre de 2009

A continuación se presentan las NIC adoptadas y los Reglamentos posteriores a la publicación del texto consolidado oficial a octubre de 2008. Dado que los Reglamentos publicados con posterioridad modifican además de la norma específica otras normas, la CE ha hecho públicos textos consolidados más recientes en inglés pero no son oficiales.

NIC	Título
1.	Presentación de estados financieros. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de la presentación: <a href="#">Reglamento 1274/2008 de 18 de diciembre de 2008</a></li> <li>• Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: <a href="#">Reglamento 53/2009 de 21 de enero de 2009</a></li> </ul>
2.	Existencias.
7.	Estados de flujos de efectivo.
8.	Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores.
10.	Hechos posteriores a la fecha del balance.
11.	Contratos en construcción.
12.	Impuesto sobre las ganancias.
16.	Inmovilizado material.
17.	Arrendamientos.
18.	Ingresos ordinarios.
19.	Retribuciones a los empleados.
20.	Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas.
21.	Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera.
23.	Costes por intereses. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIC 23: <a href="#">Reglamento 1260/2008 de 10 de diciembre de 2008</a></li> </ul>
24.	Información a revelar sobre partes vinculadas.
26.	Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro.
27.	Estados financieros consolidados y separados. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIC 27: <a href="#">Reglamento 494/2009 de 3 de junio de 2009</a></li> </ul>
28.	Inversiones en entidades asociadas.
29.	Información financiera en economías hiperinflacionarias.
31.	Participaciones en negocios conjuntos.
32.	Instrumentos financieros: presentación e información a revelar. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: <a href="#">Reglamento 53/2009 de 21 de enero de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la NIC 32: <a href="#">Reglamento 1293/2009 de 23 de diciembre de 2009</a></li> </ul>
33.	Ganancias por acción.
34.	Información financiera intermedia.
36.	Deterioro del valor de los activos.
37.	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes



## NIC Título

38	Activos intangibles
39	Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 69/2009 de 23 de enero de 2009</a></li> <li>• Corrección de errores del reglamento 69/2009</li> <li>• Modificaciones a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 839/2009 de 15 de septiembre de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 824/2009 de 9 de septiembre de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la CNIIF y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 1171/2009 de 30 de noviembre de 2009</a></li> </ul>
40	Inversiones Inmobiliarias
41	Agricultura

### Normas pendientes de adopción:

- Revisión de NIC 24 Información a revelar sobre partes vinculadas (4 de noviembre de 2009).

## B) NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

### NIIF Título

1	Adopción por primera vez de las NIIF <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 69/2009 de 23 de enero de 2009</a></li> <li>• NIIF 1 Revisada. <a href="#">Reglamento 1136/2009 de 25 de noviembre de 2009</a></li> </ul>	(12-06-09)
2	Pagos basados en acciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones <a href="#">Reglamento 1261/2008 de 16 de diciembre de 2008</a></li> </ul>	(12-06-09)
3	Combinaciones de negocios <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones. <a href="#">Reglamento 495/2009 de 12 de junio de 2009</a></li> </ul>	(12-06-09)
4	Contratos de seguros	(12-06-09)
5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas	(12-06-09)
6	Exploración y evaluación de recursos minerales (1)	(25-03-09)
7	Instrumentos financieros: Información a revelar (3) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 824/2009 de 9 de septiembre de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la NIIF 7 y NIIF 4: <a href="#">Reglamento 1165/2009 de 27 de noviembre de 2009</a></li> </ul>	(12-06-09)
8	Segmentos Operativos	(25-03-09)

Además se han aprobado las Mejoras a las NIIF aprobadas por IASB en Mayo de 2008 a través del Reglamento 70/2009 de 23 de enero de 2009.

### Normas pendientes de adopción por la UE:

- NIIF 9 Instrumentos Financieros (reemplazo de la NIC 39 de 12 de noviembre de 2009)
- Modificaciones a las NIIF (de 16 de abril de 2009)
- Modificaciones a la IFRS 2 (de 18 de junio de 2009)

# 4.2. internacional

## 4.2.2 IFAC – IAASB

NIA	Título	Fecha entrada en vigor
		Actualización
200 a 299 Obligaciones y Deberes		
200	Objetivos y Principios Básicos de la Auditoría de los Estados Financieros (Revisada y redactada de nuevo en Oct-08)	15-06-06 <a href="#">15-12-09</a>
210	Las Cartas propuesta (Redactada de nuevo en Mar-09)	15-12-06 <a href="#">15-12-09</a>
220	Control de calidad del trabajo de auditoría (Redactada de nuevo en Dic-08)	15-06-05 <a href="#">15-12-09</a>
230	Documentación de auditoría (Redactada de nuevo en Dic-07)	15-06-06 <a href="#">15-12-09</a>
240	La responsabilidad del auditor en la consideración de los fraudes y errores en la auditoría de los estados financieros (Redactada de nuevo en Ene-07)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
250	Evaluación del cumplimiento de la legislación y de la regulación en la auditoría de estados financieros (Redactada de nuevo en Jul-08)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
260	Comunicaciones del auditor a los responsables del gobierno de la sociedad (Revisada y redactada de nuevo en Dic-07)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
265	Comunicación de las deficiencias de control interno detectadas en el transcurso de la auditoría (Nueva norma Mar-09)	<a href="#">15-12-09</a>
300 - 499 Evaluación de riesgos y respuesta a los riesgos evaluados		
300	Planificación de la auditoría (Redactada de nuevo en Ene-07)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
315	Comprensión de la entidad y su entorno y evaluación de los riesgos de errores significativos (Redactada de nuevo en Ene-07)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
320	Importancia relativa en Auditoría (Revisada y Redactada de nuevo en Oct-08)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
330	Procedimientos del auditor para dar respuesta a los riesgos (Redactada de nuevo en Ene-07)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
402	Consideraciones relativas a la auditoría de entidades que utilizan empresas de servicios (Revisada y Redactada de nuevo en Mar-09)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
450	Evaluación de errores significativos detectados durante la auditoría (Revisada y Redactada de nuevo en Oct-08)	<a href="#">15-12-09</a>
500 - 599 Evidencia en auditoría		
500	La evidencia en auditoría (Redactada de nuevo en Dic-08)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
501	Evidencia en auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas (Redactada de nuevo en Dic-08)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
505	Confirmaciones de terceros (Revisada y Redactada de nuevo en Oct-08)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
510	Actuación por primera vez en una empresa. Saldo de apertura (Redactada de nuevo en Jul-08)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>

<b>NIA</b>	<b>Título</b>	<b>Fecha entrada en vigor</b>
		<i>Actualización</i>
520	Revisión Analítica (Redactada de nuevo en Dic-08)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
530	El muestreo en auditoría y otros procedimientos selectivos de prueba (Redactada de nuevo en Oct-08)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
540	Auditoría de las estimaciones contables (Revisada y Redactada de nuevo en Feb-08)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
545	Auditoría de cálculos y desgloses del valor razonable	15-12-04
550	Terceros Vinculados (Revisada y Redactada de nuevo en Jul-08)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
560	Hechos posteriores al cierre de los estados financieros (Redactada de nuevo en Abr-08)	31-12-06 <a href="#">15-12-09</a>
570	El principio de empresa en funcionamiento (Redactada de nuevo en Jul-08)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
580	Manifestaciones de la dirección (Revisada y Redactada de nuevo en Jul-08)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
<b>600 - 699 Utilización del Trabajo de terceros</b>		
600	Auditoría de Estados financieros de grupos (nuevo Título Antes Utilización del trabajo de otro auditor) (Revisada y Redactada de nuevo en Oct-07)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
610	Consideración del Trabajo del Auditor Interno (Redactada de nuevo en Oct -07)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
620	Utilización del Trabajo de un Experto (Redactada de nuevo en Dic-08)	15-06-05 <a href="#">15-12-09</a>
<b>700 - 799 Conclusiones de la auditoría e Informes</b>		
700	El Informe de auditoría de unos Estados Financieros completos con finalidades generales (Revisada y Redactada de nuevo en Mar-09)	31-12-06 <a href="#">15-12-09</a>
701	Modificaciones a la opinión del auditor	31-12-06
705	Modificaciones a la opinión del informe del auditor (Revisada y Redactada de nuevo en Oct-08)	<a href="#">15-12-09</a>
706	Párrafos de énfasis y otros párrafos en el informe de auditoría (Revisada y Redactada de nuevo en Oct-08)	<a href="#">15-12-09</a>
710	Estados Financieros comparativos (Redactada de nuevo en Dic-08)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
720	Otra información Financiera Incluida en documentos que contienen estados financieros auditados (Redactada de nuevo en Dic-07)	15-12-04 <a href="#">15-12-09</a>
<b>800 - 899 Áreas Especiales</b>		
800	Informes del auditor preparados de acuerdo con marcos de información con finalidades especiales (Revisada y Redactada de nuevo en Mar-09)	31-12-06 <a href="#">15-12-09</a>
805	Encargos de auditoría de un estado financiero individual y elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero Nueva norma Mar-09	<a href="#">15-12-09</a>
810	Encargos de informes sobre Estados Financieros Sumarizados Nueva norma Mar-09	<a href="#">15-12-09</a>

## 4.2. internacional

### ISAEs

Las Normas Internacionales de Encargos de Seguridad (ISAE por sus siglas en inglés) vigentes son:

- ISAE 3000 Assurance Engagements other than audits or reviews of Historical Financial Information. Vigente desde el 1 de enero de 2005.
- ISAE 3400 (Previously ISA 810). The Examination of Prospective Financial Information Vigente desde 1 de enero de 2005.
- ISAE 3402 Assurance Reports on Controls at a Service Organization. Vigente para informes de períodos que finalicen el, o después del 15 de junio de 2011.

### ISREs

Normas Internacionales de Encargos de Revisión (ISRE por sus siglas en inglés). Incorporan las modificaciones publicadas en Febrero de 2008.

- ISRE 2400 (Previously ISA 910) Engagements to Review Financial Statements. Fecha de entrada en vigor 15 de diciembre de 2006.
- ISRE 2410 - Review of Interim Financial Information Performed by the Independent Auditor of the Entity. Fecha de entrada en vigor 15 de diciembre de 2006.

### Servicios relacionados – ISRs

Las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRS por sus siglas en inglés) vigentes son:

- ISRS 4400 (Previously ISA 920). Engagements to Perform Agreed-Upon Procedures Regarding Financial Information
- ISRS 4410 (Previously ISA 930). Engagements to Compile Financial Statements

# 5. abreviaturas

## General

<b>ED</b>	<i>Exposure Draft.</i> Borrador.
<b>Discussion paper</b>	Documento para debate.
<b>SME</b>	<i>Small and Medium Size Enterprise.</i> Pequeña y Mediana Empresa (PYME).

## Europa

<b>FEE</b>	<i>Fédération des Experts Comptables Européens.</i> Federación de Expertos Contables Europeos.
<b>CESR</b>	<i>Committee of European Securities Regulators.</i> Comité de Reguladores Europeos de Mercados de Valores.

## EE.UU.

<b>AICPA</b>	<i>American Institute of Certified Public Accountants.</i> Instituto Americano de Auditores.
<b>FASB</b>	<i>Financial Accounting Standards Board (USA).</i> Consejo de Normas Contables de USA. Emite los FAS.
<b>SEC</b>	<i>Securities and Exchange Commission (USA).</i> Comisión de Valores de EE.UU.
<b>PCAOB</b>	<i>Public Company Accounting Oversight Board.</i> Consejo Regulador de Empresas Auditoras de Sociedades Cotizadas.

## IFAC

<b>IFAC</b>	<i>International Federation of Accountants.</i> Federación Internacional de Contadores.
<b>IAASB</b>	<i>International Accounting and Assurance Standards Board (Antiguo IAPC).</i> Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y Seguridad.
<b>IAESB</b>	<i>International Accounting Education Standards Board.</i> Consejo de Normas Internacionales de Educación.
<b>IESBA</b>	<i>International Ethics Standards Board for Accountants.</i> Consejo de Normas Internacionales de Ética.
<b>IPSASB</b>	<i>International Public Sector Accounting Standards Board.</i>
<b>ISA</b>	<i>International Standard on Auditing.</i> Norma Internacional de Auditoría (NIA).
<b>ISQC</b>	<i>International Standard on Quality Control.</i> Norma Internacional sobre Control de Calidad.
<b>ISAE</b>	<i>International Standard on Assurance Engagements.</i> Norma Internacional sobre Encargos de Seguridad.
<b>ISRE</b>	<i>International Standard on Review Engagements.</i> Norma Internacional sobre Encargos de Revisión.
<b>IAPS</b>	<i>International Auditing Practice Statement.</i> Declaración Complementaria de Auditoría.
<b>IPSAs</b>	<i>International Public Sector Accounting Standards.</i> Normas Internacionales de Contabilidad Relativas al Sector Público.
<b>IES</b>	<i>International Education Standards.</i> Normas Internacionales de Formación.

# 5. abreviaturas

## IASB

<b>IASB</b>	<i>International Accounting Standards Board (antes IASC).</i> Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
<b>IFRS</b>	<i>International Financial Reporting Standards.</i> Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
<b>IAS</b>	<i>International Accounting Standards.</i> Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).
<b>SIC</b>	<i>Standing Interpretations Committee.</i> Comité de Interpretación de Normas (sustituido por el IFRIC).
<b>IFRIC</b>	<i>International Financial Reporting Interpretations Committee.</i> Comité de Interpretación de NIIF (CINIIF - sustituye al SIC).

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

General Arrando, 9 - 28010 Madrid  
tel.: 91 446 03 54\*  
fax: 91 447 11 62  
<http://www.ecjce.es>  
e-mail: [auditoria@icjce.es](mailto:auditoria@icjce.es)